



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

8 de junio de 2020

Número 111

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/436/2020, de 11 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.... 12384

ORDEN HAP/437/2020, de 11 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.... 12386

ORDEN HAP/438/2020, de 22 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad..... 12388

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/439/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 12389

ORDEN ECD/440/2020, de 6 de junio, por la que se dictan instrucciones en el ámbito del sistema educativo no universitario aragonés para el desarrollo de las actividades permitidas en la Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. 12391

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2020..... 12393

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/441/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 12394

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de julio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 1.932 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg., y 208 plazas de reposición, equivalente a 512,2 UGM, ubicada en la parcela 366, 367 y 370 del polígono 20 en el término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja Las Landas, C.B. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11853)..... 12396



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2006, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una explotación porcina existente, de hembras reproductoras con una capacidad de 2.025 plazas, ubicada en el polígono 104, parcelas 324 y 326, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Agrupación Ganadera Santa Anastasia, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06100). 12398

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión de 20 kV “La Puebla” SA10.00955 entre Z03484 CD “Caparrates” y Z03485 CT “Valdecebro”, en el término municipal de Teruel (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11105). 12400

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión 15 kV doble circuito de enlace entre SET “La Paz”- SET “Valdeconsejo”, en los términos municipales de Cuarte de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/07223). 12411

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de nueva línea eléctrica aérea de media tensión de 25 kV de potencia para enlazar “L- Sariñena” y “L/Bombeo 1-2”, en los términos municipales de Peralta de Alcofea y Torres de Alcanadre (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/00219). 12422

V. Anuncios

b) Otros anuncios

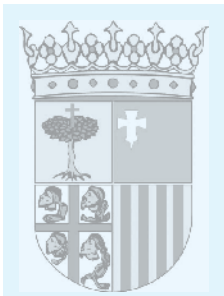
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Parque Eólico “Los Gigantes”, en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza). (Expediente número: TE-AT0059/18 y G-EO-Z039/2018). 12433

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la ampliación de los montes de utilidad pública números 438 y 440 de los de la provincia de Zaragoza (números Z-1012 y Z-1017 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominados “Riberas del río Matarraña en término de Maella” y “Ribera del río Matarraña en el término de Nonaspe (Tramo I)”, ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sitios en los términos municipales de Maella y Nonaspe, respectivamente. 12436

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 12437



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo y adenda al proyecto constructivo de la red de colectores de la estación depuradora de aguas residuales de Torla (Huesca). 12439

FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS DE MESA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa, relativo a la convocatoria de asamblea general ordinaria. 12440



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/436/2020, de 11 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas por la creación de un puesto de trabajo de personal eventual y otro de personal funcionario, adscritos a la Unidad de Protocolo.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 10 de marzo de 2020, adoptó entre otros un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 10 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, en el sentido de incluir un puesto de personal funcionario de Auxiliar Administrativo/a de Protocolo y un puesto de personal eventual de Asesor/a de Protocolo.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 35 y 36/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la creación del siguiente puesto de trabajo adscrito a la Unidad de Protocolo:

Número R.P.T. 80872.

Denominación: Asesor/a de Protocolo.

Características: Apoyo al Jefe de protocolo y asesoramiento y organización de la actividad institucional.

Situación del puesto: VD.

Dicho puesto se dota en el programa 121.1 "Servicios generales de Presidencia y Relaciones Institucionales" financiándose con cargo a los créditos disponibles en la ficha 1NEV y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la creación del siguiente puesto de trabajo adscrito a la Unidad de Protocolo:

Número R.P.T. 80873.

Denominación: Auxiliar Administrativo/a de Protocolo.

Nivel: 18 S.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Función: G.

Admón. Pública: A3.

Subgrupo: C2.

Clase Especialidad: 203111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones relacionadas con actividades de protocolo de Presidente, Consejeros y otras autoridades.

Observaciones: Atención continuada. Huesca.

Situación del puesto: VD.



Dicho puesto se dota en el programa 121.1 “Servicios generales de Presidencia y Relaciones Institucionales” financiándose con cargo a los créditos disponibles en la ficha 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Tercero.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/437/2020, de 11 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, denominado Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales tras el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, propuso la modificación de la Relación de la relación de puestos de trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 15 a 20/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 48847, Facultativo/a Superior Especialista, adscrito a la Unidad Administrativa de los Juzgados Unipersonales de Zaragoza, se amortiza. El crédito liberado por la amortización del puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia".

- Puesto número R.P.T. 19924, Auxiliar Administrativo/a, se amortiza. El crédito liberado por la amortización del puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia".

- Puesto número R.P.T. 19948, Facultativo/a Superior Especialista, se modifica su adscripción orgánica de la Unidad Administrativa de los Juzgados Unipersonales de Zaragoza al Instituto de Medicina Legal de Aragón - Dirección de Zaragoza y se le asigna el Complemento Específico B, financiándose la diferencia económica con cargo al crédito existente en las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia".

- Puestos número R.P.T. 19942, Facultativo/a Superior Especialista y número 19954, Trabajador/a Social, se modifica su adscripción orgánica de la Unidad Administrativa de los Juzgados Unipersonales de Zaragoza al Instituto de Medicina Legal de Aragón - Dirección de Zaragoza y se les asigna el Complemento Específico B, financiándose la diferencia económica con cargo al crédito existente en las fichas 3NDL y 6SS2 del programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia".

- Puestos número R.P.T. 19944, 19945, 19950 y 43066, Facultativo/a Superior Especialista, número R.P.T. 19958, 19965 y 69513, Trabajador/a Social y número 19975 y 19978, Educador/a Social, se modifica su adscripción orgánica de la Unidad Administrativa de los Juzgados Unipersonales de Zaragoza al Instituto de Medicina Legal de Aragón - Dirección de Zaragoza.

- Puestos número R.P.T. 19941, Facultativo/a Superior Especialista, número R.P.T. 19952, Trabajador/a Social y número 19971, Educador/a Social, se modifica su adscripción orgánica de la Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Huesca al Instituto de Medicina Legal de Aragón - Subdirección de Huesca.

- Puestos número R.P.T. 19947, Facultativo/a Superior Especialista, número R.P.T. 19962, Trabajador/a Social y número 19973, Educador/a Social, se modifica su adscripción orgánica de la Unidad Administrativa de los Juzgados y Tribunales de Teruel al Instituto de Medicina Legal de Aragón - Subdirección de Teruel.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 79352.

Denominación: Coordinador/a de Equipos Psicosociales.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma Provisión: CO.



Función: E.

Administración Pública: A1.

Subgrupo: A1.

Clase de Especialidad: 200241.

Titulación Académica: 01130.

Área de especialización: 400.

Características: Funciones de coordinación y supervisión de los equipos psicosociales en el Instituto de Medicina Legal de Aragón.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino: Instituto de Medicina Legal de Aragón - Dirección de Zaragoza.

El puesto se dota en el programa 142.1 "Servicios de Administración de Justicia", financiándose con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/438/2020, de 22 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 4424, Jefe/a de Sección de Educación para la Salud, adscrito a la Dirección General de Salud Pública, se añade el Subgrupo “A2” y la Clase de Especialidad 201231.

- Puesto número R.P.T. 5523, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el apartado de Observaciones de “Zona veterinaria de Illueca” a “Zona veterinaria de Ejea de los Caballeros”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de mayo de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/439/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 5 de marzo de 2013, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 19 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establecía el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 102.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el derecho a la formación permanente de todo el profesorado, reconociéndose como una obligación de las administraciones educativas. La disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce el carácter básico de dicho artículo, por lo que resulta de obligado cumplimiento para la administración educativa aragonesa facilitar la formación permanente, entre otros, del personal docente no universitario que presta sus servicios en Centros Públicos docentes de la Comunidad Autónoma.

Las novedades normativas introducidas por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuales consagran la utilización de los medios electrónicos como medio habitual de relación entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, exigen adaptar las normas vigentes al actual contexto normativo.

Así, se establece una obligación para la Administración aragonesa de poner a disposición de los interesados los medios necesarios para poder relacionarse a través de medios electrónicos, y conseguir así una Administración más transparente y eficiente y que de una mejor respuesta a las necesidades de una sociedad cada vez más exigente.

En cuanto a la tramitación de la norma se han realizado los trámites de consulta e información pública, así como la solicitud del informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de acuerdo con lo señalado en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de gestión del personal docente no universitario recogidas en el artículo 1.2.f) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 19 de febrero de 2013 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno. Se modifica el artículo 2, quedando redactado como sigue:

“Artículo 2. Solicitudes para actividades de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El personal docente al que le resulta de aplicación la presente Orden, solicitará la asistencia a actividades de formación a través de la aplicación PADDOC, con la antelación mínima de 15 días hábiles anteriores al inicio de la actividad de formación solicitada.

La solicitud de asistencia a la actividad de formación deberá contar con el informe favorable del Director del centro público docente en el que preste los servicios.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas e informadas, serán remitidas electrónicamente al Servicio Provincial del Departamento competente en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón al que esté adscrito”.

Dos. Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:

“Artículo 3. Procedimiento y resolución de las solicitudes.

Recibidas electrónicamente las solicitudes en el Servicio Provincial competente, serán informadas por la Inspección Educativa. Finalizado el trámite de informe por parte la Inspección



de Educación, la solicitud se elevará telemáticamente al Director del Servicio Provincial que resolverá sobre la asistencia a las actividades de formación que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La resolución será remitida al centro público a efectos de notificación al interesado y conocimiento del centro”.

Tres. Se modifica el artículo 4, quedando redactado como sigue:

“Artículo 4. *Solicitudes para actividades de formación fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

En los casos en que la actividad de formación se desarrolle fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, su solicitud se tramitará conforme lo regulado en la presente Orden, si bien, una vez que la solicitud haya sido informada por la Inspección Educativa del Servicio Provincial, será elevada telemáticamente a la Dirección General que tenga atribuida las competencias en materia de personal docente no universitario, previo informe del Director del Servicio Provincial.

La Dirección General competente en materia de personal resolverá sobre las solicitudes de asistencia a las actividades de formación que se desarrollen fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán remitidas al centro público a efectos de notificación al interesado y conocimiento del centro”.

Cuatro. Se elimina el anexo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ORDEN ECD/440/2020, de 6 de junio, por la que se dictan instrucciones en el ámbito del sistema educativo no universitario aragonés para el desarrollo de las actividades permitidas en la Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 9.1 suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

La evolución favorable de la pandemia ha marcado el establecimiento por fases que se ha plasmado en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado en Consejo de ministros el 29 de abril de 2020.

En virtud de las medidas contempladas en el anexo II de dicho Plan, se dictó la Orden ECD/405/2020, de 20 de mayo, que contiene las instrucciones en el ámbito del sistema educativo no universitario aragonés para el desarrollo de las actividades permitidas en la Fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

La Resolución de 3 de junio de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicada en BOE de 6 de junio de 2020, en su apartado 8 dispone que “las administraciones educativas podrán disponer la flexibilización de las medidas de contención y la reanudación de las actividades presenciales en el ámbito educativo no universitario y de la formación, correspondiéndoles asimismo la ejecución de dichas medidas. Durante este periodo podrán mantenerse las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y on line, siempre que resulte posible y aunque no fuera ésta la modalidad prestacional educativa establecida como forma específica de enseñanza en los centros”.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Es por ello que, de acuerdo con dicha competencia, es necesario fijar mediante la presente Orden, las condiciones concretas para las actuaciones previstas en la Fase 3 en los centros docentes incluidos en el sistema educativo no universitario aragonés, con independencia de la titularidad de los mismos.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 83/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las actuaciones que se han de desarrollar en los centros educativos aragoneses durante la Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Segundo.— Ámbito de aplicación.

1. Estas instrucciones serán de aplicación en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos debidamente autorizados que impartan las enseñanzas a las cuales se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de las competencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2. Todos los centros citados en el punto anterior aplicarán las presentes instrucciones cuando se incorpore a la Fase 3 la provincia en las que están ubicados.

3. Los titulares de los centros privados concertados adaptarán las presentes Instrucciones a la normativa propia que les es de aplicación.



4. Los centros docentes privados no concertados adecuarán las presentes Instrucciones en el marco de su autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercero.— Educación a distancia.

Todos los centros a los que hacen referencia las presentes Instrucciones continuarán con el sistema de educación a distancia que vienen desarrollando desde que se suspendió la actividad educativa presencial hasta la fecha de finalización del curso 2019-2020 en cada una de las enseñanzas y etapas educativas.

Cuarto.— Actividades que se desarrollarán en la Fase 3.

1. Además de las actividades contempladas, para las Fases 1 y 2 en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, los centros ubicados en las provincias que se incorporen a la Fase 3 desarrollarán, las actividades que se indican en los siguientes apartados.

2. Educación Infantil.

La actividad docente en los centros de titularidad pública, o sostenidos con fondos públicos total o parcialmente, se seguirá desarrollando de acuerdo con lo dispuesto para las Fases 1 y 2 hasta la finalización del calendario escolar, de conformidad con la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional.

Los centros de titularidad privada podrán prestar la actividad educativa a distancia o de modo presencial, garantizando en todo caso el cumplimiento de los protocolos que se establezcan desde el Departamento competente en Salud Pública del Gobierno de Aragón.

3. Educación primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas, Centros de Educación Especial y unidades específicas en centros ordinarios.

Seguirán realizando en la Fase 3 las mismas actividades que se especificaban para las Fases 1 y 2.

Quinto.— Personal.

La realización de las tareas necesarias para la finalización del curso y preparación del siguiente se realizará preferentemente mediante teletrabajo y con la mínima presencia física de los trabajadores/as en el centro educativo, minimizando todo lo posible la presencia de personas ajenas al centro. No obstante, y de forma excepcional se podrá autorizar al profesorado de los centros docentes incluidos en la presente Orden a llevar a cabo funciones que exijan el modo presencial, cumpliendo en todo caso las medidas de protección de su salud que se consideren necesarias.

Sexto.— Medidas de seguridad.

Los equipos directivos de los centros públicos serán los encargados de la organización del trabajo y del personal, así como de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y de prevención de riesgos.

Séptimo.— Información y difusión.

Los miembros de los equipos directivos se responsabilizarán de que todo el personal de los centros educativos sea conocedor de las presentes instrucciones y de su cumplimiento.

En el caso de los centros de titularidad privada, serán responsables del cumplimiento de las presentes instrucciones, y en su caso de los protocolos emitidos por las autoridades sanitarias, las titularidades de los mismos.

Octavo.— Entrada en vigor.

Las presentes instrucciones serán de aplicación y mantendrán su vigencia mientras dure la Fase 3, en la provincia en la que estén ubicados los diferentes centros educativos, prevista en el Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

Zaragoza, 6 de junio de 2020.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación correspondientes al Plan de Formación del año 2020.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, en ejercicio de sus competencias en materia de formación y en atención a la necesidad de agilizar la convocatoria de los cursos de formación que puedan ser desarrollados, convoca las actividades formativas que se publicarán en el Portal interno del Gobierno de Aragón, Portal del Empleado, con arreglo a las características generales siguientes y las que se especificarán para cada uno de ellos en el propio Portal.

Esta convocatoria va referida a los de gestión directa por el Instituto Aragonés de Administración Pública, dirigidos al personal del ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y artículo 7 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y considerando que la formación es un valor, procede convocar cursos a desarrollar en línea de forma telemática, tanto en la plataforma de aprendizaje como por vías telemáticas. Las actividades formativas presenciales sólo se podrán realizar si se considera que, en su desarrollo, se cumplen los requisitos sanitarios y de distancia social que en cada momento se determinen.

Debido a la modalidad de formación, que no requiere una presencia en un momento dado y a las circunstancias existentes, a fin de agilizar la gestión, no se admitirán renunciaciones 3 días antes del inicio del curso. Cualquier persona seleccionada a un curso a la que sobrevenga la imposibilidad de realizarlo lo comunicará así al Instituto aportando justificante.

Solicitudes de participación en los cursos de formación: El personal de Administración General del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, que recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante y, por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

En el Portal del Empleado, en la página de solicitud de cursos, quedarán especificadas, para su consulta, los datos y requisitos de cada uno de los cursos que se convocan, así como las preferencias de participación en cada edición.

Las condiciones para obtener el diploma se especifican en cada uno de los cursos. Las personas seleccionadas que, completando el curso, lo hubieran realizado en ediciones anteriores no podrán obtener Diploma de participación.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar para otras actividades formativas, durante el período de seis meses, a quienes habiendo recibido su admisión se encuentren en una de las siguientes situaciones; en cursos presenciales o telemáticos no asistan a sus sesiones, salvo que justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; en cursos de teleformación cuando se produzca un abandono sin aportar justificante. Asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.^a ENCARNACIÓN BENDICHO HERNÁNDEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/441/2020, de 25 de mayo, por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 20 de enero de 2003, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las novedades normativas introducidas por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las cuales consagran la utilización de los medios electrónicos como medio habitual de relación entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, exigen adaptar las normas vigentes al actual contexto normativo.

Así, se establece una obligación para la Administración aragonesa de poner a disposición de los interesados los medios necesarios para poder relacionarse a través de medios electrónicos, y conseguir así una Administración más transparente y eficiente y que de una mejor respuesta a las necesidades de una sociedad cada vez más exigente.

En cuanto a la tramitación de la norma se han realizado los trámites de consulta e información pública, así como la solicitud del informe preceptivo de la Secretaría General Técnica de acuerdo con lo señalado en el artículo 50.1.a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de gestión del personal docente no universitario recogidas en el artículo 1.2.f) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura, Deporte, modificado por el Decreto 138/2017, de 5 de septiembre y por el Decreto 46/2018, de 6 de marzo, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia a actividades formativas, de innovación e investigación educativa de los profesores no universitarios con destino en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno. Se modifica el artículo segundo, quedando redactado como sigue:

“Segundo.— *Asistencia en días lectivos.*

El profesorado mencionado en el apartado primero dispondrá de cinco días lectivos por trimestre para atender actividades que, relacionadas con la materia que estén impartiendo en el centro donde estén destinados, contribuyan a su formación como profesor especialista en dicha materia, en especial, aquellas actividades relacionadas con la práctica instrumental o con la innovación docente artístico-musical.

Los días no consumidos en un trimestre no tendrán, en ningún caso, carácter acumulativo para el siguiente. Además, será condición necesaria para la concesión del permiso de asistencia que el profesor elabore un plan de recuperación de clases a través de la aplicación PADDOC.

Cuando la falta de asistencia por los motivos expuestos en este apartado se prolongue más de cinco días lectivos consecutivos, o bien supere el número máximo de cinco jornadas al trimestre, el profesor deberá solicitar un permiso sin retribución conforme a la normativa vigente en cada momento en materia de permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Dos. Se modifica el artículo tercero, quedando redactado como sigue:

“Tercero.— *Procedimiento de solicitud.*

La solicitud de autorización de asistencia a este tipo de actividades contemplada en el apartado segundo se realizará a través de la aplicación PADDOC y con al menos quince días



hábiles de antelación al inicio de la actividad de formación solicitada. Asimismo, en dicha solicitud se especificará el plan de recuperación de las clases”.

Tres. Se modifica el artículo cuarto, quedando redactado como sigue:

“Cuarto.— *Autorización.*

El Director del Centro remitirá electrónicamente la solicitud de asistencia, junto con su preceptivo informe favorable o no, al Director del Servicio Provincial correspondiente, a quien compete dicha autorización. En el mencionado informe se hará alusión expresa al carácter formativo de la actividad objeto de solicitud y a su repercusión positiva en la actividad del Centro, así como a la viabilidad en todos los sentidos del plan de recuperación de clases”.

Cuatro. Se elimina el anexo < Modelo de solicitud de permiso y recuperación de clases Modelo de solicitud de permiso y recuperación de clases >.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de julio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con una capacidad hasta 1.932 hembras reproductoras con lechones hasta 6 kg., y 208 plazas de reposición, equivalente a 512,2 UGM, ubicada en la parcela 366, 367 y 370 del polígono 20 en el término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja Las Landas, C.B. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/11853).

El 26 de noviembre de 2019, la sociedad Granja Las Landas C.B. con C.I.F. E-50223718, solicita la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación, con código REGA ES502520000033 por cambio en las dimensiones de las instalaciones proyectadas para la ampliación, y construcción de nueva fosa de cadáveres.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES502520000033, cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 22 de julio de 2005, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 1 de agosto de 2005. (Expte. INAGA 500301/02/2004/07824).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de 14 de noviembre de 2012, se autorizó la modificación no sustancial por adaptación de la explotación a la normativa de bienestar animal (Expte: INAGA 500601/02/2012/11079).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de 1 de diciembre de 2014, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 254, de 29 de diciembre de 2014, se actualiza la autorización ambiental integrada de la explotación. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/11270).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 26 de agosto de 2015, se autorizó la modificación no sustancial por ampliación de capacidad de la explotación hasta 512.20 UGM y nuevas construcciones. (Expte: INAGA 500601/02/2015/08052).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 25 de septiembre de 2019, se modificó puntualmente la autorización ambiental integrada por incorporación de sistema de recogida de cadáveres mediante contenedores de hidrólisis, además de recoger los cambios de modificaciones no sustanciales previas, consistentes en el aumento de capacidad hasta 512,2 UGM y la construcción de nuevas instalaciones. (Expte INAGA 500202/02/2019/03925).

Sexto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 22 de octubre de 2019, se archivó por no procedencia la solicitud de modificación puntual (Exp INAGA 500202/2019/7620) por haber sido acumulado al expediente reflejado en el punto quinto, Expediente INAGA 500202/02/2019/03925.

Séptimo.— La modificación propuesta consiste en la modificación de la ubicación de la balsa de purines a la parcela 366, la modificación de las dimensiones de la nave de cubrición control, y la ejecución de una nueva fosa de cadáveres en la parcela 366.

Octavo.— La modificación realizada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar aumento de capacidad, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón,



sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y su modificación por el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Primero.— Modificar la Resolución de 22 de julio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad para 1306 madres, equivalentes a 411 UGM, ubicada en la parcela 366, 367 y 370 del polígono 20 en el término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Granja Las Landas, C.B., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: 1 nave gestación confirmada, de dimensiones 83,55 x 15,60, (1.303 m²), con capacidad para 700 plazas, 1 nave gestación control de dimensiones 43,50 x 16,30, 8709 m², con capacidad para 382 plazas, una nave de gestación de dimensiones 59,50x16,40 (975,80 m²), 1 nave maternidad de dimensiones 16,30x24,80m (404,24m²), 1 nave reposición de dimensiones 28,40 x 16,30 m, (159 m²), con capacidad para 126 plazas, 1 fosa de purines de 14 x 11 x 4 m, con una capacidad de 616 m³ de capacidad, 1 fosa de purines de 60 x 40 x 1 m, con una capacidad de 2.400 m³ de capacidad, 3 fosas de cadáveres prefabricadas en forma de tubo, de poliéster, de 2,00 m de diámetro y h= 2,20 m, con capacidad para 20,7 m³, 1 fosa de cadáveres prefabricada, de iguales características y con capacidad para 6,90 m³, balsa de agua de 3.000 m³ de capacidad, badén de desinfección, vallado perimetral de la instalación y pediluvios.

Las instalaciones proyectadas para la ampliación hasta 512,2 UGM son: una nueva nave de cubrición-control adosada a la nave existente de dimensiones 35,30x15,40m.; dos nuevas de maternidad adosadas por ambos lados a la nave existente de dimensiones (56,18+12,44) x 19,84 m.; una fosa de purines con capacidad para 1.673m³, valladas con malla galvanizada de 1.50m. de altura, y una nueva fosa de cadáveres de 24m³”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2006, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una explotación porcina existente, de hembras reproductoras con una capacidad de 2.025 plazas, ubicada en el polígono 104, parcelas 324 y 326, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Agrupación Ganadera Santa Anastasia, S.C. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/06100).

El 26 de junio de 2019, Agrupación Ganadera Santa Anastasia, S. C., con NIF: J-50751031, presenta escrito en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA) solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación porcina, REGA ES500950000040, para que la autorización ambiental integrada recoja las modificaciones llevadas a cabo y que han sido autorizadas por este Instituto para adaptación al bienestar animal, a través de varias modificaciones no sustanciales y, siguiendo las instrucciones recibidas tras una inspección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiental, se incluya una nueva balsa de purines.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 26 de diciembre de 2006, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una explotación porcina existente, de hembras reproductoras con una capacidad de 2.025 plazas, ubicada en el polígono 104, parcelas 324 y 326, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Agrupación Ganadera Santa Anastasia, S. C., publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 10 de enero de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/ 2005/07759).

Segundo.— Mediante las Resoluciones de los expedientes de modificación no sustancial INAGA500301/02/2012/00582, INAGA500601/02/2013/09812y INAGA500601/02/2013/01251, fueron autorizadas modificaciones con el fin de que la explotación se adaptara al bienestar animal, que conllevaron reformas en el interior de las naves existentes, ampliaciones de las mismas o de nueva construcción.

Tercero.— La autorización ambiental integrada se actualizó de acuerdo con la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales, por Resolución de 18 de noviembre de 2013, “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA 500601/02/2013/10159).

Cuarto.— Junto a la solicitud se presenta Memoria redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 562 del COITA, con descripción, planos y fotografías de las modificaciones a realizar.

Posteriormente, se manifiesta que no se cuenta con la balsa de agua de 1.000 m³ que figura en la Resolución inicial y que no se ha llegado a introducir la transición de 1.600 lechones y por tanto no se ha construido la nave que debía alojarlos y que se autorizó en la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2012/00582.

Quinto.— La modificación planteada se considera no sustancial por no crear una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, ni conllevar un aumento de capacidad superior a los umbrales establecidos, procediendo a recoger estos cambios en la presente Resolución por la que se modifica la autorización ambiental integrada para su adecuación a la realidad de la explotación de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen



normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2006, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una explotación porcina existente, de hembras reproductoras con una capacidad de 2.025 plazas, ubicada en el polígono 104, parcelas 324 y 326, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando el resto inalterado:

El punto 1.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad, que se hace en dos núcleos diferenciados, son: 2 naves de Gestación-control de dimensiones 45,30 x 12,80 m y 60 x 20 m; 5 naves de Gestación confirmada de 21,80 x 12,80 m, 21,80 x 10,40 m, 110 x 7 m y 2 de 100 x 6,50 m; 3 naves de Maternidad de 38 x 12,80 m y 2 de 130 x 6,50 m; una nave de Reposición de 8 x 5,70 m; una nave de Cuarentena de 40 x 7 m; 3 balsas de purines de 670, 1.697 y 2.399 m³ respectivamente; 3 fosas de cadáveres de 7, 42 y 50 m³; 3 almacenes de 16,80 x 7,80 m, 12 x 8 m y 4 x 11 m; dos casetas de 3 x 5 m y 5,80 x 8,50 m; una caseta vestuario de 11 x 5,70 m; una caseta de oficina-vestuario de 12 x 18 m; vallado perimetral de cada uno de los núcleos y 2 vados sanitarios”.

El punto 1.2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.2. El suministro de agua proviene de un pozo subterráneo ubicado en la parcela, que suministra a los depósitos elevados ubicados en cada uno de los núcleos. Se estima un consumo unitario de 20 litros/día por cerda reproductora, 10 litros/día por cerda de reposición y 30 litros/día por verraco, lo que supone un consumo anual de 16.279 m³, incluyendo el consumo de agua de limpieza de la explotación.

Deberá asegurarse el suministro de agua y almacenamiento, que establece el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión de 20 kV “La Puebla” SA10.00955 entre Z03484 CD “Caparrates” y Z03485 CT “Valdecebro”, en el término municipal de Teruel (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/11105).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 4, apartado 4.2 “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el artículo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión de 20 kV “La Puebla” SA10.00955 entre Z03484 CD “Caparrates” y Z03485 CT “Valdecebro”, en el término municipal de Teruel (Teruel).

Antecedentes y Tramitación del expediente.

Con fecha 28 de octubre de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA) solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión de 20 kV “La Puebla” SA10.00955 entre Z03484 CD “Caparrates” y Z03485 CT “Valdecebro”, en el término municipal de Teruel (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U.

El 5 de noviembre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas, lo que genera la apertura del expediente INAGA 500201/01/2019/11105, y el 19 de noviembre de 2019 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas. En noviembre de 2019 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Teruel, Diputación Provincial de Teruel, Comarca de Comunidad de Teruel, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Júcar, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Plataforma Aguilar Natural.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 11 de diciembre de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de la Comunidad de Teruel, informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto, al afectar positivamente al desarrollo socioeconómico del medio rural mediante la modernización del tendido eléctrico, además de la implantación de nuevas tecnologías que minimizan el riesgo sobre la avifauna teniendo en cuenta el carácter localizado de los impactos descritos, siendo algunos de ellos reversibles y de escasa magnitud, y que se trata de una adecuación ambiental de una línea ya existente a las medidas anticollisión y antielectrocución, por lo que la obra resultará positiva para las aves.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa sobre el planeamiento urbanístico del municipio afectado y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que el trazado a reformar no afecta a la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, o hábitats de interés comunitario. Sin embargo, la LAMT sobrevuela terrenos pertenecientes al ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*), y otra parte sobrevuela el ámbito de protección de la planta Vella *pseudocytisus*, sin que el promotor haga referencia a ello en la documentación. También se afecta a varios montes de utilidad pública y a la Cañada Real del Ratón. La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de



proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. Desde el punto de vista paisajístico y atendiendo al mapa del paisaje, se identifican las unidades de paisaje “La Fuenfresca”, con calidad baja (2 sobre 10) y fragilidad media- alta (4 sobre 5), “Fuentecerrada” con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad media- baja (2 sobre 5) y “Valdecebro” con calidad media- baja (3 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5). La sustitución de un tendido eléctrico por otro no va a suponer un cambio sustancial en el paisaje, no obstante, el promotor deberá velar en la medida de lo posible por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA. Finalmente, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa si se realiza acorde con lo establecido en la normativa vigente. No obstante, a la hora de ejecutar la actuación se recomienda tener en cuenta el régimen de protección ambiental y del patrimonio cultural aplicable al territorio y la compatibilidad de la actuación con los objetivos de conservación derivados del mismo.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, a fecha 28 de noviembre de 2019 emite notificación de suspensión del expediente objeto del presente informe, pues una vez analizada la documentación presentada y a los efectos de la emisión de informe urbanístico, la documentación resulta insuficiente para un pronunciamiento fundado de este Consejo. Para ello debe ampliarse la documentación técnica aportándose un plano de planta general con la totalidad de los apoyos de la línea a reformar, así como el recorrido completo por el que atraviesa. Se aportará también un plano planta/perfil de la totalidad de la línea, en el que se vean reflejados el transcurso de dicha línea por las diferentes parcelas, indicando además las afecciones sectoriales y ambientales. El 17 de diciembre de 2019 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aporta al CPU la documentación técnica del proyecto solicitada para la emisión del informe urbanístico. Posteriormente el CPU de Teruel adjunta copia del acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, donde se informa que el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Teruel, aprobado definitivamente el 24 de enero de 1985, clasifica el suelo por donde discurre la línea como suelo no urbanizable especialmente protegido y parte como suelo no urbanizable genérico. En dichas clases de suelo, el PGOU en los apartados I-2 y II-2, permiten el uso de instalaciones relacionadas con las infraestructuras y que deban ser instaladas en este suelo (uso de utilidad pública e interés social). Por otra parte, no son de aplicación las condiciones urbanísticas de las edificaciones fijadas en el Plan General Municipal, puesto que se trata de la reforma de una LAMT existente, y no lleva aparejada ningún tipo de edificación. No obstante, se condiciona a la autorización administrativa por el Departamento de Industria competente, al trazado de la línea, en cuyo procedimiento se precisa seguir el trámite medioambiental. Se deberá obtener informe de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agencia Urbana según Ley 37/2015 al cruzar dicha línea aérea el trazado de la A-23. También deberá obtenerse informe de la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón por afectar a la Vía Verde. Finalmente informa favorablemente el proyecto de referencia condicionado a la obtención de los informes que aparecen reseñados en el Acuerdo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que una vez consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y examinada el área afectada por el proyecto, esta zona está compuesta en parte por materiales con interés paleontológico como lo atestigua la existencia de varios yacimientos paleontológicos cercanos con los mismos materiales que los afectados por el proyecto y con un registro fósil de macro y microvertebrados. De esta manera, se considera necesaria la realización de prospecciones paleontológicas con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. En materia de arqueología, también se considera posible la afección del proyecto al patrimonio arqueológico, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural



Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Subdirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel remite informe al proyecto de referencia. Respecto al dominio público forestal informa que el proyecto afecta a los montes de utilidad pública número 420 "Enebral y Barrancos" y al número 421 "Aguanaces". También se afecta al dominio público pecuario, en concreto a la "Cañada Real del Ratón", por lo que para los MUPs y vía pecuaria afectados el promotor deberá pedir la correspondiente concesión de uso privativo ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En relación a la fauna y flora se realizará una prospección botánica, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. También se realizará un análisis de impacto a hábitats de interés comunitario en zonas de vegetación natural, con medidas preventivas, medidas correctoras propuestas y/o medidas de compensación con propuestas de regeneración y restauración vegetal y paisajística, con el fin de mantener estos espacios con la misma superficie de ocupación que poseían antes de la ejecución del proyecto. Se deberá hacer referencia expresa a los espacios físicos que dicho proyecto pudiera afectar dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, de las Áreas Naturales Singulares de Aragón y de los ámbitos de protección de especies catalogadas que pudieran verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas críticas. Se desarrollará un programa de vigilancia ambiental que permita reflejar las posibles afecciones que se pudieran producir, así como una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa sobre una serie de cuestiones; en primer lugar, las actuaciones supondrán la renovación de una antigua línea eléctrica con riesgo para la avifauna, que incluso tiene en la actualidad puentes en farolillo, por lo que la renovación supondrá una importante mejora y minimización de los riesgos que este tipo de apoyos supone para la avifauna. No se prevén riesgos sobre especies catalogadas ni sobre los objetivos de conservación de los planes de recuperación afectados. No obstante, y aplicando el principio de máxima cautela, se realizará por técnico competente en la materia, con visado de su colegio profesional, una prospección botánica previa al inicio de las obras en la parte del trazado y sus accesos, incluidos dentro del Plan de Recuperación del crujiente (*Vella pseudocytisus*), en base al Decreto 92/2003. Los resultados serán remitidos entre otros a esta Dirección General y, en caso de presencia constatada de ejemplares de crujiente o de cualquier otra especie relevante, se comunicará al Agente de Protección de la Naturaleza de la zona siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento. Respecto a los montes públicos y la vía pecuaria afectada, el documento se atenderá a lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, emite informe a fecha 16 de diciembre de 2019, donde indica que en la zona del proyecto existen varios cauces y se cruzan algunos. En su caso, los cruces de líneas eléctricas sobre Dominio Público Hidráulico, deberán cumplir lo establecido en el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Enumera una serie de factores con carácter general a tener en cuenta en los cauces, e indica que, en todo caso, las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la línea. Los trabajos deberán respetar el trazado, fisonomía y estructura del cauce, sin realizar obra alguna y retirando los residuos generados. Indica finalmente que las actuaciones previstas deberán cumplir con la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.

Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 25, del 6 de febrero de 2020, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Cañada Real del Ratón", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Teruel (Teruel), para la reforma de la línea aérea de media tensión "La Puebla" SA10.00955 entre Z03484 CD "Caparrates" y Z03485 CT "Valdecebro", solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Expte. INAGA 440101/56/2019/12038).

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

Se proyecta la reforma de 3.867,06 m de longitud total de la LAMT 20 kV "La Puebla" SA10.000955 entre Z03484 CD "Caparrates" y Z03485 CT "Valdecebro", con el fin de mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona de distribución, corrigiendo los defectos de los apoyos deteriorados.

La línea eléctrica objeto del presente proyecto tiene su origen en el CT Z03484 existente denominado "Caparrates", desde donde, a través de 12 alineaciones y 36 apoyos, se llegará



al CT Z03485 existente "Valdecebro". La LAMT será de un circuito con conductores tipo LA-56, y los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía de los tipos C1000, C2000 y C3000 de 12, 14, 16, 18, 20 y 22 m de altura, con armados al tresbolillo TB2, en triángulo TR2, y varios apoyos existentes con armados en bóveda que no se modificarán en esta reforma (apoyos número 30 y número 32). Tanto los armados al tresbolillo TB2 como los armados en triángulo TR2 aseguran una distancia entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m; y en los armados al tresbolillo TB2 se asegura también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor superior. No se aporta planimetría de los armados en bóveda existentes que no se modifican, donde se garantice que cumplen distancias de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y además, la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. La documentación presenta incoherencias con respecto a los sistemas de aislamiento a instalar, pues en la primera parte de la descripción de la infraestructura eléctrica se indica que las cadenas de aislamiento estarán formadas por cadenas sencillas con aisladores de vidrio templado tipo U70BS con 4 platos para las cadenas de amarre y 3 platos para las cadenas de suspensión; y en las separatas del proyecto se indica que los aisladores serán del tipo CS70AB125/455. En planimetría se representan cadenas de amarre formadas por aisladores del tipo U70BS con 4 platos que alcanzan distancias de, al menos, 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se aislará con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar el puente flojo de la fase central en los armados en triángulo TR2 a instalar, y todos los puentes flojos en los apoyos de unión que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como entre los distintos elementos que llevan instalados. Durante la ejecución de la reforma o con posterioridad a su realización, se desmontarán los apoyos y conductores de la infraestructura a la que sustituyen, se desmontará un total de 66 postes de madera y unos 700 kg de hierro de torres metálicas. La documentación escrita no hace referencia a la instalación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna; sin embargo en el presupuesto y en planimetría (plano número 9) se muestra que se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en las tres fases, con una cadencia visual de una baliza cada 10 m. El proyecto constructivo no detalla si será necesaria la construcción y/o acondicionamiento de accesos para la realización de las obras de reforma.

En la documentación presentada se valoran cuatro alternativas, entre la que se incluye la alternativa 0 (no ejecutar el proyecto). Las otras tres opciones se valoran en base a su ubicación. La alternativa 1 (elegida) consiste en el mantenimiento del trazado de la línea existente. La alternativa 2 consiste en utilizar casi la totalidad del trazado actualmente existente y modificarlo hacia el norte. La alternativa 3 también utiliza casi la totalidad del trazado aunque lo modifica en una parte hacia el sur. La opción elegida (alternativa 1) utiliza el trazado más corto y es el que presenta un menor impacto sobre los usos del suelo.

La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. La definición del proyecto presenta incoherencia en relación a los sistemas de aislamiento a instalar, y no se definen mediante planimetría varios apoyos que permanecen en el trazado de la línea eléctrica y que no se modifican en este proyecto. Tampoco se especifican los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones de la climatología, hidrología, geología, geomorfología, edafología, formaciones vegetales y usos del suelo, paisaje, fauna con especial hincapié en la avifauna y socioeconomía. Se analizan también los riesgos ambientales presentes en la zona de actuación: riesgos geológicos, geomorfológicos y hidrogeomorfológicos, riesgos tecnológicos por presencia de infraestructuras como oleoductos, gasoductos, riesgo químico, nuclear o radiológico, riesgo tectónico y sismológico, riesgos climáticos, y riesgos de incendios forestales.

La descripción y valoración de impactos en la fase de construcción identifica como afectaciones compatibles todas aquellas generadas sobre la atmósfera, aguas subterráneas y red hidrológica, fauna, paisaje y medio socioeconómico, por el tránsito de maquinaria, emisión de gases contaminantes (maquinaria), acopio de materiales y parques de maquinaria, y vertidos accidentales y lavado de cubas de hormigón. En esta fase, los impactos sobre el suelo, régimen geohidrológico y vegetación se consideran moderados en la fase de acondicionamiento, y también se consideran moderados los impactos sobre la vegetación por los movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento de la línea no se esperan impactos significativos sobre el medio físico (atmósfera, suelo, agua y vegetación). Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, siendo un impacto relevante, valorado según la matriz de impactos como moderado pero que puede minimizarse con las medidas correctoras adecuadas, pasando a ser compatible. De



todas formas la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para eliminar el riesgo actual de estos impactos. Con respecto al paisaje, el impacto por la presencia de la infraestructura se califica como compatible- moderado, pues se trata de una construcción ya existente, y el impacto sobre el desarrollo socioeconómico de la zona se califica moderado- positivo, pues se mejorará el suministro eléctrico en una zona rural desfavorecida.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves y quirópteros. Se indican medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón. Se recomienda la instalación de salvapájaros en los tramos donde se atraviesan los barrancos de incisión lineal. Concretamente entre los apoyos número 8 a número 10, número 12 a número 14, número 15 a número 16, 74 m en torno al apoyo número 19 en el cruce del barranco, y entre los apoyos número 24 al número 28. Las balizas salvapájaros se ubicarán alternativamente en los tres conductores, con una cadencia mínima de 1 baliza cada 15- 20 m, procurando una disposición regular y buscando la máxima eficacia de la misma; de forma que, en alzado lateral, la distancia visual resultante entre dos balizas consecutivas sea de aproximadamente 10 m. Se indican también una serie de medidas preventivas y correctoras específicas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal; entre ellas, que en la construcción de caminos de acceso para la instalación y mantenimiento de los apoyos se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible los caminos existentes o cultivos, y la adecuación de la ubicación de los apoyos al terreno, aprovechando los accesos existentes y utilizando patas de longitud variable. Los materiales sobrantes de la ejecución de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán y se restaurará el entorno. Tras el desmantelamiento de la línea al cesar su utilidad se procederá a la restauración de los terrenos, eliminando los elementos fijos y extendiendo tierra vegetal para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión. Se indican también otras medidas para conseguir una mejor integración ambiental del proyecto.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para establecer la verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras en la fase de obras y de explotación.

El documento concluye que la valoración global de las afecciones de las obras del proyecto de reforma puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas, y el plan de seguimiento ambiental.

Ubicación del proyecto.

Terrenos situados al este de Teruel capital, entre la capital de la provincia y la pedanía de Valdecebro. El trazado de la LAMT atraviesa los polígonos 6, 22, 710, 711 y 712 del término municipal de Teruel (Teruel). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los centros de transformación y nuevos apoyos de la línea a reformar en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
CD Z-03484	663.596	4.466.586	19	665.053	4.467.858
1	663.623	4.466.609	20	665.158	4.467.960
2	663.665	4.466.646	21	665.241	4.468.040
3	663.744	4.466.715	22	665.305	4.468.103
4	663.828	4.466.790	23	665.401	4.468.196
5	663.920	4.466.863	24	665.484	4.468.277
6	664.020	4.466.943	25	665.589	4.468.379
7	664.083	4.466.999	26	665.691	4.468.478
8	664.164	4.467.071	27	665.760	4.468.546
9	664.231	4.467.131	28 exist.	665.831	4.468.614
10	664.367	4.467.242	29	665.913	4.468.694
11	664.447	4.467.307	30 exist.	666.006	4.468.784
12	664.523	4.467.371	31	666.056	4.468.832
13	664.624	4.467.457	32 exist.	666.128	4.468.902
14	664.753	4.467.566	33	666.215	4.468.987
15	664.825	4.467.637	34	666.288	4.469.058
16	664.899	4.467.763	35	666.356	4.469.124
17	664.925	4.467.807	36	666.381	4.469.174
18	664.994	4.467.835	CT Z-03485	666.399	4.469.211

Aspectos generales.

Comarca de la Comunidad de Teruel, en el término municipal de Teruel, dentro de la depresión terciaria entre las sierras de la Ibérica Turolense. Desde el punto de vista geográfico se sitúa entre las cuencas del Alfambra, Guadalaviar y cuando estos confluyen, en la cuenca del río Turia que de norte a sur vertebrada el territorio. Red hidrológica formada por una densa red de barrancos de incisión lineal y cursos de naturaleza ramblóide que forman el sistema de barrancos que confluyen en la Rambla de Valdelobos, la cual desemboca en el río Turia, al sur de Teruel. La línea eléctrica se sitúa entre Teruel capital y la pedanía de Valdecebro, con la muela del Alto de Mansueto al noroeste, y recorre terrenos a unos 1000 m de altitud atravesando relieves de glaciares que ascienden en el tramo central. Clima mediterráneo continentalizado, matizado por la ubicación en el interior, rodeado de macizos montañosos y la altitud.

El área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura, ganadería extensiva y repoblaciones forestales en montes de uti-



lidad pública, las actividades que ocupan la mayor parte de los suelos con mayor capacidad agrológica, relegando la vegetación autóctona a barrancos y zonas más escarpadas. Los terrenos agrícolas de campos de cultivo de secano y zonas urbanas del tramo final en Valdecebro ocupan la mayor parte del recorrido. En sus márgenes hay formaciones ruderales y arvenses, y sobre laderas con pendientes moderadas hay presencia de matorrales ralos (aliagar-tomillar) y pastizales secos formados por caméfitos y que conforman un tomillar-aliagar, a veces denso, pero en otras ocasiones con extensas zonas con suelos desnudos altamente erosionables. De forma dispersa pueden aparecer pies aislados de *Juniperus thurifera*, *Juniperus oxicedrus* o *Rhamnus lycioides* entre algún pie de quercínea. Entre los matorrales se desarrollan pastizales secos dominados por *Brachypodium retusum*. También hay en la zona pinares de repoblación. Los MUPs han sido repoblados con diferentes especies de coníferas, sobre todo *Pinus nigra*, aunque encontramos bosquetes de *Pinus pinea* y algún pie de *Pinus halepensis*. La mayor parte del espacio está dominado por terófitos y conforman un aliagar-tomillar-lastonar que cubre buena parte del suelo. Los matorrales ralos están formados principalmente por *Genista scorpius*, *Thymus vulgaris* y pastizal de *Brachypodium retusum*. Encontramos también formaciones de matorrales esclerófilos mediterráneos con especies gipsícolas como *Gypsophila struthium*, *Ononis tridentata*, *Helianthemum squamatum* y lastonar de *Brachypodium retusum*. El proyecto de reforma no afecta a hábitats de interés comunitario cartografiados.

La línea a reformar se ubica en un área con especies de avifauna esteparias que ocupan las zonas elevadas de las plataformas y zonas de cultivos de secano, y otras especies exclusivas de zonas de ribera y bosques de quercíneas. Las zonas del entorno de bosques son adecuadas para el anidamiento de especies forestales como aguillilla calzada, culebrera europea, gavilán, azor, y especies de rapaces de espacios amplios como cernícalo vulgar, ratonero, mochuelo, milano real o milano negro. En zonas próximas como las sierras de Escandón o al norte del emplazamiento hay presencia de águila real que podrá utilizar este espacio como zona de campeo. Las zonas de cortados con buitre leonado se localizan lejos del emplazamiento, a más de 20 km al este. La especie de mayor interés próxima al emplazamiento es alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como "vulnerable" según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas; encontrando un punto de nidificación de la especie a 6,8 km al suroeste del punto más próximo de la línea.

A unos 14,3 km al noreste se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Cedrillas, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar la actuación a cauces con presencia de la especie.
- La parte final de la infraestructura eléctrica (unos 480 m en las proximidades a la localidad de Valdecebro) se ubica en ámbito del Decreto 92/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Crujiente, *Vella pseudocytisus* l. Subsp. Paui Gómez Campo, y se aprueba el Plan de Recuperación.
- Afección al dominio público forestal: MUP número 420 "Enebral y Los Barrancos" y MUP número 421 "Aguanaces", ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Teruel.
- Afección al dominio público pecuario: "Cañada Real del Ratón".

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afecciones sobre la avifauna. Valoración: impacto potencial medio. La reforma de la línea eléctrica aérea supondrá su adaptación a la normativa autonómica de protección de la avifauna, cumpliendo la normativa de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Se aislarán con vaina de polipropileno los puentes flojos de la fase central en los armados TR2 a instalar, y todos los puentes flojos en los apoyos de unión que llevan elementos de maniobra o protección para la línea, así como entre los distintos elementos que llevan instalados. Se instalarán nuevos apoyos con armados que aseguran distancias entre conductores no aislados de, al menos, 1,5 m, y en los armados al tresbolillo TB2 se asegura también la distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor superior. Sin embargo, no se aporta planimetría de los armados en bóveda existentes que no se modifican, por lo que no queda garantizado el cumplimiento de las dis-



tancias mínimas de 1,5 m entre conductores no aislados; y de la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. También, y dada la incoherencia en referencia a los sistemas de aislamiento a instalar en las cadenas de amarre, estos deberán garantizar en cualquier caso la distancia mínima de 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. La instalación de balizas salvapájaros en aquellas zonas de cruce de barrancos minimizará los riesgos actualmente existentes de colisión con la infraestructura. Al utilizar en la reforma la misma traza del proyecto original, no habrá nuevas fragmentaciones del hábitat usado por la avifauna.

- Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio- bajo. Las obras de acondicionamiento de las superficies a los apoyos a desmontar y/o nuevos a colocar, así como algunos accesos a los mismos, y el mantenimiento bajo los conductores de zonas despejadas sin elevada masa forestal supondrá la eliminación de vegetación natural mediante rozas y desbroces. En cualquier caso, el impacto será localizado y ajustado a los sectores de acceso a los apoyos con mala accesibilidad y terrenos de mayor pendiente, ya que la mayor parte de la línea eléctrica discurre por terrenos cultivados o por zonas con pendientes bajas. El terreno con cierta pendiente se localiza en las zonas que atraviesan barrancos, siendo el terreno más llano en las zonas de cultivos al inicio y fin del trazado y en la zona central agrícola. De los 36 apoyos, 23 son fácilmente accesibles por la proximidad de caminos o campos de cultivo, lo que implica la posibilidad de acceder a través de terrenos de bajo valor ambiental con pendientes bajas. El acceso a los apoyos número 6, 7, 8, 10, 19, 23, 24, 25 es regular al situarse en zonas de monte, pero cerca de caminos o campos de cultivo, pudiéndose acceder al apoyo con maquinaria especializada a través del monte, con distancias de acceso cortas a partir de cultivos o caminos (menos de 25 m, y en varios casos menos de 15 m). Los apoyos número 9, 13, 14, 15 y 27 tienen un acceso deficiente por pendientes más elevadas entre barrancos o por la presencia de formaciones vegetales naturales o repoblados, por lo que en estas zonas las afecciones sobre la vegetación natural serán más significativas. De todas formas, al mantenerse en la reforma el trazado de la línea actual, estas afecciones se verán minimizadas. En caso de precisar la remoción del suelo, la recuperación de la vegetación natural en zonas de matorral precisaría de medidas específicas de restauración y revegetación.

- Afección al Plan de Recuperación del crujiente (*Vella pseudocytisus*). Valoración: impacto potencial medio- bajo. Las obras de reforma pueden afectar a ejemplares de la especie, especialmente en el tramo de la LAMT ubicado dentro del ámbito de su Plan de Recuperación, por lo que deberán llevarse a cabo prospecciones botánicas de la superficie de afección del tendido y los accesos finalmente previstos, estableciendo en caso de localizarse algún ejemplar, las medidas preventivas y correctoras para la protección de dicha especie.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río (*Austroptamobius pallipes*). Valoración: impacto potencial bajo. No son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que no se afecta a cauces con presencia de la especie.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a los montes de utilidad pública "Enebral y Barrancos" y "Aguanaces". También se afecta al dominio público pecuario, en concreto a la "Cañada Real del Ratón". A pesar de tratarse de una reforma de una línea que mantiene prácticamente el trazado original, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En la vía pecuaria afectada durante el transcurso de los trabajos, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de dispositivos salvapájaros en varios vanos de cruce de barrancos. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 3, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medios por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 2,007 km²/año, densidad media de rayos de 1,16 km²/año y



densidad media de tormentas de 19,139 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado de la línea se localiza en zonas con riesgos por hundimientos altos y deslizamientos bajos; y el riesgo sísmico es medio.

Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión de 20 kV “La Puebla” SA10.00955 entre Z03484 CD “Caparrates” y Z03485 CT “Valdecebro”, en el término municipal de Teruel (Teruel), promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U., por los siguientes motivos:

- Adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, minimizando las afecciones sobre la avifauna mediante la señalización de la línea en algunos vanos.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), y del Plan de Recuperación del crujiante (*Vella pseudocytisus*).

- Afecciones sobre la vegetación natural y paisaje de la zona, minimizados por la alternativa final que supone el aprovechamiento de la calle existente.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

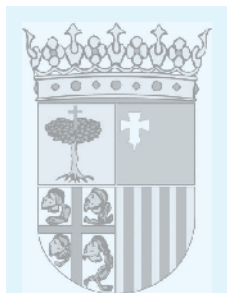
1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución de la reforma. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Se cumplirá con la normativa urbanística, y tal y como indica el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, se deberá obtener informe de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agencia Urbana según Ley 37/2015, de 29 de septiembre, por el cruce del trazado de la A-23; e informe de la Dirección General de Transportes del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón por afectar a la Vía Verde. El proyecto deberá ser compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

5. Se deberán realizar prospecciones paleontológicas y arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se con-



sideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

6. Tal y como indica la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel respecto a los dominios públicos forestal (MUP número 420 "Enebral y Barrancos" y MUP número 421 "Aguanaces") y pecuario ("Cañada Real del Ratón"), el promotor deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente concesión de uso privativo, para poder actuar, en la superficie correspondiente a los dominios públicos afectados.

7. Según informe de la Subdirección Provincial Medio Ambiente de Teruel, es necesaria la realización de prospecciones botánicas, con inventario de especies, su localización y detección de especies catalogadas, con la inclusión de las posibles afecciones a las mismas como resultado de la actividad. En caso de localizarse algún ejemplar, se establecerán las medidas correctoras más adecuadas para cada caso.

8. Según informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se realizará una prospección botánica previa al inicio de las obras en la parte del trazado y sus accesos, incluidos dentro del Plan de Recuperación del crujiente (*Vella pseudocytisus*), en base al Decreto 92/2003. Las prospecciones se realizarán por un técnico competente en la materia, y los resultados serán remitidos entre otros a esta Dirección General. En caso de presencia constatada de ejemplares de crujiente o de cualquier otra especie relevante, se comunicará al Agente de Protección de la Naturaleza de la zona siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento.

9. Se deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, en este sentido:

9.1. Se asegurará que los armados en bóveda de los apoyos existentes que no se modifican en la reforma garanticen el cumplimiento de las distancias mínimas antielectrocución establecidas en el citado Decreto. Deberá garantizarse la distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m., y la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central en el armado en bóveda.

9.2. Las cadenas de aisladores en amarre a instalar garantizarán distancias de, al menos, 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión.

9.3. Atendiendo al uso del espacio de distintas especies de avifauna amenazadas que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura, y a su trazado atravesando varios cursos de agua frecuentados por estas especies, para minimizar dichos riesgos se instalarán balizas salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m en cada conductor en el vano entre apoyos número 8 y número 10; vano entre apoyos número 12 y número 14; vano entre apoyos número 15 y número 16; en el vano entre apoyos número 19 y número 20 se balizarán 74 m entorno al apoyo número 19; y en el vano entre apoyos número 24 y número 28. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

10. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

11. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, especialmente en el acceso a los apoyos número 9, 13, 14, 15 y 27, por situarse en zonas de mayor pendiente. Se utilizarán los accesos existentes y otros caminos rurales, evitando la apertura de nuevos accesos, circulando si es necesario campo a través o por la servidumbre de calle de la línea existente, minimizando así las afecciones sobre este tipo de vegetación. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

12. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.



13. Una vez finalizada la reforma, se retirarán los elementos de la LAMT a dismantelar y se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

14. Durante la realización de los trabajos y en las fases de construcción y funcionamiento de la infraestructura eléctrica, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

15. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. Finalizada la fase de explotación, se dismantelará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 22 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión 15 kV doble circuito de enlace entre SET “La Paz”- SET “Valdeconsejo”, en los términos municipales de Cuarte de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2019/07223).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 4, apartado 4.2 “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el artículo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Proyecto: Construcción de nueva línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión 15 kV doble circuito de enlace entre SET “La Paz”- SET “Valdeconsejo”, en los términos municipales de Cuarte de Huerva y Zaragoza (Zaragoza).

Antecedentes y Tramitación del expediente.

Con fecha 3 de julio de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA) solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de construcción de línea eléctrica aérea de media tensión 15 kV doble circuito de enlace entre SET “La Paz”- SET “Valdeconsejo”, en los términos municipales de Cuarte de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Se encuentra en tramitación en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de la vía pecuaria “Cañada Real de Torrero”, en el término municipal de Zaragoza por la construcción de LAMT 15 kV doble circuito de enlace entre SET “La Paz”- SET “Valdeconsejo”, en los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva (Zaragoza). (Expte. INAGA 500101/56/2018/11394).

El 20 de agosto de 2019, el promotor incorpora documentación al expediente (CD con documento ambiental, proyecto visado y traza), el 2 de septiembre de 2019 Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite notificación de inicio de expediente con tasas, y el 18 de septiembre se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación de pago de las tasas.

En octubre de 2019, se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamientos de Cuarte de Huerva y Zaragoza Urbanismo, Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, Comarca Central (Zaragoza), Dirección General de Energía y Minas, Dirección General Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción- Ecofontaneros, Ecologistas en Acción- Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, Acción verde aragonesa y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 17 de octubre de 2019, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, emite informe de sus servicios técnicos municipales donde informa que el nuevo tendido aéreo proyectado, en su trazado dentro del término municipal de Cuarte de Huerva atraviesa tres parcelas además de una vía pública. Estas parcelas fueron delimitadas por el proyecto de reparcelación del Sector 7 aprobado definitivamente el 11 de febrero del año 2009. El proyecto de urbanización fija las cotas del vial, que debería ser tenido en cuenta en el plano 2. Por otra parte, no reconoce las servidumbres impuestas a las parcelas mencionadas, con especial relevancia con respecto a la parcela catastral 3966704XM7036N0001LJ que es conforme a nuestro planeamiento edificable. Acompaña al informe un esquema del trazado dibujado sobre el plano de zonificación del Plan Parcial del Sector 7.



- Ayuntamiento de Zaragoza, Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, emite informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural y tras analizar el proyecto, informa sobre las categorías de suelo que la instalación atraviesa y las principales figuras de protección ambiental. Concluye indicando que la línea eléctrica sería compatible, a efectos urbanísticos, si se implantara preferentemente sobre campos de cultivo, hecho que no se cumple. Enumera una serie de condiciones de carácter general que estarán determinadas finalmente por el órgano ambiental. Finalmente emite una propuesta respecto al artículo 9.4 sobre la sostenibilidad social del proyecto, indicando que, si bien su ejecución puede ser necesaria para mejorar el mallado de la red y atender las demandas existentes, los desniveles a salvar hacia el valle del Huerva generan un impacto paisajístico en una zona muy antropizada por las extracciones de áridos y la existencia de un vertedero de residuos de construcción y demolición. La línea eléctrica de 132 kV de evacuación del parque eólico "Montañés" de 24,25 MW está situada a menos de 1 km al sur del este proyecto, y unirá también en aéreo la nueva SET "Montañés" con la SET "Valdeconsejo". En consecuencia, para informar favorablemente la sostenibilidad social se propone que el promotor acredite que no hay otra alternativa que mejore los impactos acumulativos aprovechando caminos existentes, transitando por vales o campos de cultivo, con una mayor adaptación a la topografía de la zona e incluso analizando opciones aéreo- subterráneas. Así mismo informa que el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras que sean preceptivas, sin perjuicio de los informes que deban realizar otros servicios municipales.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa acerca del planeamiento urbanístico de los municipios de Zaragoza y Cuarte de Huerva y determina los principales elementos del medio, destacando que en la zona se encuentra ampliamente representado el hábitat de interés comunitario 1520 "Estepas yesosas (*Gypsophiletalia*)". Se encuentra también dentro de la zona de protección del cernícalo primilla, sin afectar a áreas críticas para la especie. La actuación se enmarca en la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, EOTA. En lo relativo al paisaje la línea discurre sobre las unidades de paisaje "Monte de Cuarte" con calidad media (5 sobre 10) y fragilidad máxima (5 sobre 5) y "Plana de Torrero" de calidad media (4 sobre 10) y fragilidad máxima (5 sobre 5). Según el promotor, no se encuentran zonas de especial interés paisajístico, siendo un espacio altamente degradado por la presencia de otras infraestructuras eléctricas de alta tensión, caminos amplios y densos, instalaciones de canteras y tratamientos de áridos e infraestructuras viarias. No obstante, en este sentido, el promotor deberá velar para que la actuación sea compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Finalmente y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación aportada, considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Finalmente considera, y siempre en el ámbito de competencias de esta Dirección General, que no es necesario someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, remite informe de sus técnicos y notifica el acuerdo adoptado por el CPU de Zaragoza, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019. El municipio de Zaragoza cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU), adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado definitivamente por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión de fecha 6 de junio de 2008. El municipio de Cuarte de Huerva cuenta con un PGOU adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, cuya revisión fue aprobada definitivamente por acuerdo el 29 de noviembre de 2000 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, se debe cumplir con lo establecido en el texto refundido del PGOU de Zaragoza, en el PGOU de Cuarte de Huerva, en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del



Gobierno de Aragón, en las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento municipal de la provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. La línea proyectada por el término municipal de Zaragoza discurre por las siguientes clases de suelo: suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con las categorías sustantivas de vales SNU EP (V) y de secano tradicional SNU EP (S), y por suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con la categoría sustantiva de protección del suelo estepario SNU EN (SE). También afecta al Plan Especial de la Estepa y el Suelo no Urbanizable del Sur del término municipal de Zaragoza, aprobado con carácter inicial el 18 de diciembre de 2014. En lo relativo al municipio de Cuarte de Huerva, la actuación se sitúa sobre suelo urbanizable no delimitado o genérico. Finalmente informa que no se encuentran inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de referencia, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza, informa que en materia de conservación de la biodiversidad, se conoce la existencia de especies amenazadas en el entorno del proyecto. En concreto, el tramo de línea que va desde el apoyo número 4 al número 7 transcurre por un área crítica de alondra ricotí, donde se tienen datos de nidificación y cría. Se considera este el aspecto más sensible a tener en cuenta en el proyecto, por lo que será indispensable adoptar medidas para no producir una grave afección sobre esta especie. En cuanto a la flora cabe destacar que la mayor parte de la traza atraviesa el HIC 1520 "Estepas yesosas", se trata de un hábitat prioritario por lo que también serán necesarias medidas que garanticen su conservación. El informe propone medidas concretas para minimizar la afección a las poblaciones de alondra ricotí y una propuesta de trazado alternativo que también reduce la afección al HIC 1520; incluye, asimismo, medidas genéricas de protección de avifauna. Dada la trascendencia del contenido del informe, se traslada copia íntegra del mismo junto con el informe de esta subdirección. Informa también en materia de defensa de la propiedad forestal pública, en este sentido entiende que la solución más beneficiosa ambientalmente consistiría en el retranqueo del apoyo número 7, de manera que no afecte a la vía pecuaria. En cuanto al sobrevuelo de la línea, antes del inicio de los trabajos, se deberá contar con la correspondiente autorización de ocupación en vía pecuaria, autorización que debe solicitarse al INAGA. Adjunta copia del informe emitido por la Sección de Biodiversidad, y plano de lo expuesto sobre la afección en materia de vías pecuarias.

El informe de la Sección de Biodiversidad del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza, concluye que a partir de las descripciones y contenido del proyecto, junto con la información contrastada y consultada en los sistemas de información geográfica y bases de datos disponibles en este SP, respecto a posibles riesgos y daños de este proyecto sobre la biodiversidad de la zona, se destaca el riesgo que existe para especies esteparias de interés, en particular para la alondra ricotí. No obstante, la modificación de un tramo de línea eléctrica o la adopción de medidas correctoras propuestas podría resultar en una escasa afección sobre esta especie. No obstante, se considera que la decisión final respecto a dicha compatibilidad y medidas compensatorias necesarias y procedimiento de evaluación es competencia y responsabilidad del INAGA.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal Servicio de Biodiversidad, una vez visto el documento presentado, así como la información disponible en esta Dirección General, informa las cuestiones a tener presentes en el EslA, al margen de los contenidos mínimos fijados por la legislación correspondiente. En primer lugar, se aportarán más alternativas a la finalmente elegida y que contemplen pasillos al norte del área como pudiera ser el paralelismo con las infraestructuras ya existentes o el soterramiento en las inmediaciones de la cantera. Se tratará de respetar al máximo las zonas de vegetación natural, evitando afecciones innecesarias, por lo que se aprovechará al máximo la red de caminos disponible, utilizando los terrenos agrícolas y las superficies sin vegetación natural para los accesos. Se precisarán las zonas de acopios de material y parques de maquinaria que se ubicarán en zonas desprovistas de vegetación natural, y la zona deberá ser restaurada a su estado original. Igualmente se deberá analizar y precisar los mantenimientos de las calles de la línea eléctrica. Todas las áreas deberán ser identificadas cartográficamente. Se realizará también una valoración detallada de las afecciones al hábitat afectado, "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)", calificado como de conservación prioritaria por la UE. La valoración será elaborada por técnico competente en la materia y visado de su colegio profesional, e incluirá al menos el estado estructural del hábitat, su diversidad, proporción de especies típicas (gypsófitos), especies no propias del hábitat, perturbaciones, perspectiva de futuro y estado global de conservación. En el posible caso que es EslA presentado incluyese medidas minimiza-



doras de impactos basadas en la restauración del HIC, se deberá valorar la especial dificultad que este hábitat presenta para ello, aportando no solamente un plan de restauración, sino también experiencias donde haya sido factible la recuperación y cuyas técnicas sean de aplicación posible en este área. Se deberá realizar también el seguimiento en el área de la presencia y poblaciones de alondra de ricotí, de forma que se localicen sus territorios, se cuantifiquen y caractericen para un periodo no menor de un ciclo biológico. Igualmente se evaluarán los efectos sinérgicos de otras obras y actividades existentes en el área y que puedan potenciar la pérdida de hábitat para la especie y la fragmentación de dicho hábitat. Estos datos serán básicos para evaluar el carácter del impacto final. Finalmente, se analizará de forma específica en un apartado los impactos acumulativos y sinérgicos con otras infraestructuras existentes al menos para los aspectos de fauna y flora ya mencionados.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe indicando en primer lugar una serie de expedientes relacionados con el informe de referencia, describiendo el proyecto y realizando una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico. Finalmente concluye, en lo que respecta a este Organismo de cuenca desde el punto de vista medioambiental, que los efectos previsibles del mismo junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en la zona, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas.

El 2 de diciembre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento tras indicar las figuras de protección ambiental en la zona de actuación. Indica finalmente que, dado que varios de los apoyos proyectados del trazado aéreo se plantean sobre vegetación natural inventariada como HIC de carácter prioritario 1520* de estepas yesosas, el proyecto debería valorar nuevas alternativas viables de instalación de apoyos sin ocasionar afecciones significativas sobre la vegetación natural de la zona, minimizando la aparición de procesos erosivos por la apertura de nuevos accesos. Para ello, se le requiere un estudio de alternativas que contemplen trazados diferentes a los presentados, viables, que permitan ajustar los apoyos de forma preferente en campos de cultivo, reduciendo la afección a la vegetación natural inventariada, buscando paralelismos con otras infraestructuras existentes, y aprovechando los accesos existentes, entre otras posibilidades. La alternativa finalmente elegida tratará de respetar al máximo las zonas de vegetación natural, evitando afecciones innecesarias, por lo que se intentará aprovechar al máximo la red de caminos disponibles, utilizando los terrenos agrícolas y las superficies sin vegetación natural para los accesos. Se identificarán los caminos de accesos previstos. Todas las áreas deberán ser identificadas cartográficamente. Asimismo, se realizará una valoración detallada de las afecciones al HIC 1520 "vegetación gipsícola ibérica" que se encuentra calificado como de conservación prioritaria por la UE. La valoración será elaborada por técnico competente en la materia e incluirá al menos el estado estructural del hábitat, su diversidad, posibles afecciones y estado global de conservación.

El 2 de enero de 2020, tiene entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación por parte del promotor indicando que al no poder cumplir con el plazo máximo para aportar la documentación solicitada en el requerimiento, ruega que se otorgue una prórroga de 30 días naturales más. Finalmente, el 4 de marzo de 2020, el promotor remite un CD que contiene el estudio de alternativas y trazas georreferenciadas en ETRS89 HUSO30T. En él se plantean tres alternativas para la línea de enlace entre las dos subestaciones SET "La Paz" y SET "Valdeconsejo" En el documento se analizan también los impactos y afecciones del proyecto a la vegetación natural inventariada. Tras el estudio realizado y teniendo en cuenta los parámetros analizados (técnico, económico, social- paisajístico y natural), la alternativa 3 se considera como la mejor alternativa y se modifica el trazado original de la LAMT. La alternativa finalmente escogida es una alternativa soterrada en gran parte de su trazado (2.184 m) a través de caminos ya existentes, y de 1.268 m de trazado aéreo en su último tramo antes de la entrada en la SET "Valdeconsejo".

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

Se proyecta la construcción de una línea eléctrica aéreo- subterránea de 3.327,15 m de longitud total, con 2.184 m de trazado soterrado y 1.268 m de trazado aéreo. Será una línea eléctrica de doble circuito y 15 kV de potencia para enlazar la subestación transformadora "La Paz" con la SET "Valdeconsejo". Mediante esta infraestructura se mejorará el suministro eléc-



trico en los municipios de Zaragoza y Cuarte de Huerva, siendo dos zonas de gran consumo y dinamismo empresarial, industrial y de servicios. La primera parte del trazado eléctrico discurrirá en soterrado desde la SET "Valdeconsejo" hasta el apoyo número 1 de conversión S/A. Será un trazado que primero cruzará la Z-40, para atravesar después la línea de alta velocidad "Madrid- Barcelona". El paso por galería existente bajo la carretera Z-40 se realizará con perforación horizontal mediante hinca según condicionado del Ministerio de Fomento, y el paso por galería existente bajo la línea de alta velocidad se realizará por el punto medio según condicionado del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Una vez atravesadas estas dos infraestructuras de comunicación, seguirá discurriendo en subterráneo por un camino existente y en buen estado hasta el citado apoyo número 1. El conductor subterráneo será del tipo RH5Z1 12/20kV 3x1x400mm² de aluminio, y discurrirá bajo zanja enterrada y también entubada. El último tramo en aéreo permitirá salvar la zona de relieve más abrupto, y para la ubicación de los apoyos han primado los accesos preexistentes o terrenos de labor próximos. El tramo aéreo partirá del apoyo número 1 (apoyo de conversión S/A), y a través de 4 apoyos (el apoyo número 4 será también de conversión A/S), se llegará a la entrada de la SET "Valdeconsejo". En este tramo los apoyos serán de mayores prestaciones y el cable de mayor capacidad al estándar para líneas de media tensión, instalándose apoyos y armados con configuraciones que corresponden a líneas de alta tensión. Todo ello con la finalidad de que los vanos entre apoyos sean de mayor longitud (entre 200- 500 m), minimizando así el impacto ambiental al posibilitar la línea con menor número de apoyos. Serán apoyos metálicos con crucetas atirantadas con distribución en tresbolillo o hexágono que garantizan las distancias mínimas antielectrocución. Los conductores aéreos serán tipo LA-180 de 17,5 mm de diámetro, y el aislamiento estará compuesto por cadenas sencillas de bastones de composite según el tipo CS70AB170/1150 para cadenas de amarre, que garantizan la distancia de seguridad de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y CS70AN170/455 para cadenas de suspensión. Se indica que se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3 m Scotch o similar todos los puentes flojos en los apoyos de conversión y aquellos apoyos especiales que lleven elementos de maniobra o protección para la línea. Como medida anticolidión para la avifauna, la documentación inicial preveía la instalación de balizas salvapájaros en forma de tiras en "X" de neopreno o espirales en los conductores de fase de diámetro inferior a 20 mm, en el tramo aéreo entre los apoyos número 7 y número 8 por el cruce de un barranco. En el trazado aéreo proyectado finalmente no se prevé la instalación de salvapájaros; si bien entre las medidas preventivas y correctoras se establece que se señalizará el tendido aéreo mediante balizas de espirales al tresbolillo cada 5 metros. Se indica también que se señalizará mediante balizas salvapájaros de neopreno con catadriópticos entre los apoyos número 1 y número 2, para aumentar la eficacia anticolidión de aves con hábitos crepusculares como la alondra ricotí. Será necesario habilitar un total de 1.132 m de accesos, de los que 732 m discurren por una senda rural ancha existente, 300 m discurren sobre cultivos o barbechos, y 100 m sobre zonas de vegetación natural inventariada. El acceso al apoyo número 1 se realiza por un camino existente desde la pista que se toma en la SET "La Paz" en buen estado. El acceso al apoyo número 2 se realiza por un camino existente desde la pista que se toma en el polígono industrial de Cuarte de Huerva, y a partir de la pista, se utiliza un sendero que va junto a lmites de fincas agrícolas. En este acceso solo es necesario acondicionar el último tramo hasta la ubicación del apoyo. El acceso al apoyo número 3 se realiza por un camino existente da acceso a la SET "Valdeconsejo" y la bordea completamente.

El análisis de alternativas inicial, además de la alternativa 0 (no ejecutar el proyecto), menciona tres alternativas o trazados para el proyecto. La alternativa 1, inicialmente la seleccionada por el promotor, no es el trazado más corto ni el más efectivo desde el punto de vista del transporte eléctrico, sin embargo, es el que mejor se adapta a la red de caminos evitando atravesar la zona de canteras del paraje conocido como "Las Canteras". El 52% del recorrido discurre por campos de cultivo o terrenos muy degradados. Esta opción es la que mejor se ajusta a los caminos rurales existentes minimizando los impactos para acceder a los apoyos y el montaje de la línea según el promotor, que añade que no se deberán realizar grandes desmontes para los accesos a los apoyos, siendo la zona occidental de valles y cerros de yesos con pendiente la más problemática. La alternativa 2 implica afectar a las industrias de transformación de materiales y cantería, sectores con fuertes emisiones de polvo, ruidos y movimientos de tierras que podrían afectar al funcionamiento de la línea. La alternativa 3 plantea la posibilidad de llevar más al sur el trazado con el objetivo de evitar afecciones a los cerros de yesos señalados. El recorrido se incrementa en 67 metros. Se afecta a zonas con vegetación natural y acerca el recorrido a la Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Río Huerva y Las Planas", quedando a 1,58 km según la documentación aportada.



Tras las respuestas de varios organismos consultados en el proceso de información pública y el requerimiento emitido por INAGA, el promotor presenta un nuevo estudio de alternativas que contiene el trazado final de la infraestructura eléctrica, que pasa a ser subterránea en la mayor parte de su trazado, discurriendo por un camino existente. El estudio propone tres alternativas, cada una de ellas consta de dos tramos subterráneos y un tramo aéreo final que es común para las tres alternativas, dada la imposibilidad de su realización en subterráneo por ser una zona de relieve abrupto. En la alternativa 1 la mayor parte del trazado es aéreo, lo mismo sucede en la alternativa 2, aunque en esta el trazado aéreo es de menor longitud, y en la alternativa 3 la mayor parte del trazado es subterráneo. El número de apoyos a instalar en la alternativa 1 es de 9, se colocarán 6 apoyos en la alternativa 2, y 4 apoyos en la alternativa 3; siendo la longitud de accesos a habilitar para cada una de las alternativas de 2.096 m para la 1, 1.566 m para la 2, y 1.151 m para la 3. Las alternativas 1 y 2 discurren ligeramente al sureste de la alternativa 3 elegida finalmente. Tras el estudio realizado y teniendo en cuenta los parámetros analizados (técnicos, económicos, sociales, paisajísticos y naturales), se considera como mejor alternativa la 3, motivada fundamentalmente por ser la de menor afección al medio biótico.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (climatología, hidrología, características geológicas y geomorfológicas del espacio, geomorfología, puntos de interés geológico, riesgos ambientales), medio biótico (formaciones vegetales y usos del suelo afectados por la infraestructura, hábitats de interés comunitario, comunidades faunísticas, zonas de interés para la fauna, espacios naturales protegidos y catalogados, montes catalogados, vías pecuarias y áreas cinegéticas), medio perceptual y paisaje integrado, y medio socioeconómico.

El documento ambiental presentado inicialmente lleva a cabo la descripción y valoración de impactos en las fases de construcción y explotación de la infraestructura. Dado que el trazado final de la infraestructura eléctrica se modifica, pasando a ser soterrado en la mayor parte de su trazado, los impactos son diferentes, y se analizan en el estudio de alternativas presentado en marzo de 2020. En primer lugar, una mayor longitud del tramo aéreo supone una mayor afección para las aves e impacto paisajístico, con lo que, al proyectarse finalmente la línea en gran parte de forma subterránea, estos impactos se verán reducidos. También, dado que el trazado soterrado discurre en su mayor parte por caminos existentes, las afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas. De cara al impacto sobre la vegetación natural, cabe destacar que a pesar de que en el entorno dominan especies comunes de ambientes esteparios, gran parte de la superficie afectada por la actuación se encuentra delimitada como hábitat de interés comunitario de vegetación gipsícola ibérica con código UE 1520* determinado como prioritario, dada la edafología yesífera. Las actuaciones que se van a realizar, con mayor o menor impacto en función de la superficie afectada, son la apertura de accesos para la construcción de las torres, así como la superficie ocupada por la propia torre. Cabe destacar que el proyecto no propone el acondicionamiento de accesos (cajeado, mejora del firme, etc), sino únicamente el paso de la maquinaria, sobre la vegetación herbácea y arbustiva existente, por un trazado completamente delimitado, para que el acceso de toda la maquinaria se realice siempre por el mismo sitio. El estudio de alternativas presentado finalmente sí indica que será necesario habilitar un total de 1.132 m de accesos, de los que 732 m discurren por una senda rural ancha existente, 300 m discurren sobre cultivos o barbechos, y 100 m sobre zonas de vegetación natural inventariada.

De cara a la avifauna, el trazado en gran parte soterrado de la línea eliminará cualquier riesgo de colisión y/o electrocución para la avifauna; si bien es cierto que el trazado final de la línea es aéreo y las afecciones más graves serán debidas a la colisión y electrocución de la avifauna con los conductores. Los grupos más afectados van a ser las aves rapaces durante los campeos por el territorio (buscando presas), y las aves esteparias de menor tamaño, como la alondra ricotí, que, aunque es poco probable su afección por los tendidos eléctricos, en estas zonas de nieblas bajas del valle del Ebro, puede existir riesgo de colisión durante los primeros vuelos crepusculares. Se analiza también el impacto sobre el paisaje, se trata de una zona con un paisaje muy antropizado, al estar colindante a la ciudad de Zaragoza y estar atravesado por las infraestructuras viarias de la Z-40 y la línea de alta velocidad, el vertedero controlado de "Las Canteras" y la línea aérea de alta tensión (220 kV). Sin embargo, es una zona de gran interés para la población del entorno para la realización de pequeñas rutas a pie o en bicicleta, por lo que es necesario evitar el incremento de impacto visual de nuevas infraestructuras, aumentando el impacto acumulativo. El trazado final es el que genera un menor impacto paisajístico, pues solo afecta a la Cañada Real por vuelo y tiene una mayor longitud de tramo subterráneo, evitando así esta afección visual acumulativa.



Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la protección de la vegetación, indicando que se llevará a cabo el riego periódico de los accesos con el fin de que no se levante polvo que pueda depositarse en las hojas de la vegetación impidiendo que realice la fotosíntesis. También se delimitarán mediante vallado o cinta rojiblanca los accesos y las zonas de actuación, evitando el paso de maquinaria o personal, por fuera de los límites de la actuación. Con respecto a las medidas preventivas y correctoras establecidas para la protección de la fauna, se indica que se deberán proponer todas las medidas necesarias para evitar la afección de electrocución a la fauna del entorno, evitando los aisladores rígidos y los puentes flojos no aislados por encima. Se señalará el tendido aéreo mediante balizas de espirales al tresbolillo cada 5 metros. Se indica también que se señalará mediante balizas salvapájaros de neopreno con catadriópticos entre los apoyos número 1 y número 2, para aumentar la eficacia anticolidión de aves con hábitos crepusculares como la alondra ricotí. De cara al paisaje, todas las superficies alteradas por la ejecución de la explotación serán perfiladas o adaptadas a la topografía del terreno circundante y se someterán a restauración vegetal. Una vez terminadas las obras se procederá a la retirada de todas las instalaciones provisionales y de todos los residuos, desechos y restos de material empleados o generados durante la ejecución de las obras, y se solicitará al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación de la vía pecuaria “Cañada Real de Torrero”.

El documento ambiental presentado inicialmente establecía un plan de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales y los condicionados ambientales, establecer las medidas correctoras que puedan requerirse durante el desarrollo del proyecto, tanto las establecidas en los estudios y condicionados como las que se puedan surgir en el desarrollo de las obras, realizar un seguimiento de la evolución de los factores ambientales y determinar impactos no previstos, evaluar la eficacia de las medidas correctoras, y evaluar la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental.

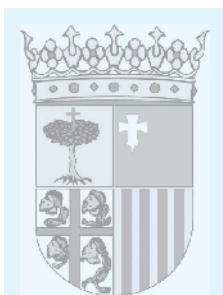
Ubicación del proyecto.

Sur de la ciudad de Zaragoza, la instalación eléctrica proyectada atraviesa varias parcelas de los polígonos 85, 88 y 94 del término municipal de Zaragoza, y polígono 2 de Cuarte de Huerva. Coordenadas UTM 30T (ETRS89) del inicio del trazado en SET “La Paz”: 675.533/ 4.608.174; apoyo trazado aéreo número 1 en: 674.837/ 4.606.687; número 2 en: 674.568/ 4.606.603; número 3 en: 674.135/ 4.606.643; número 4 en: 673.745/ 4.606.471; fin en SET “Valdeconsejo”: 673.693/ 4.606.478. Términos municipales Zaragoza y Cuarte de Huerva (Zaragoza).

Aspectos generales.

El área afectada por la infraestructura se caracteriza por un elevado grado de antropización. En la mitad norte, corresponde con las infraestructuras viarias de la Z-40 y línea de alta velocidad, el vertedero controlado de “Las Canteras” y la línea aérea de alta tensión (220 kV) que cruza de este a oeste; la mitad sur, corresponde con un paisaje dendrítico donde las zonas llanas y fondos entre relieves están cultivados por la agricultura de secano, y donde las lomas aparecen dominadas por vegetación gipsícola correspondiente con el hábitat de interés comunitario de vegetación gipsícola ibérica con código UE 1520* determinado como prioritario. En las laderas de mayor pendiente con yesos superficiales la vegetación dominante es el romero (*Rosmarinus officinalis*), en las pequeñas vaguadas con mayor escorrentía domina la retama (*Retama sphaerocarpa*) junto con lastón (*Brachipodium retusum*), en las laderas de menor pendiente con más profundidad de suelo, es el albardín (*Lygeum spartum*) la especie dominante, junto al aliagar (*Genista scorpius*), y en los cultivos de secano y barbecho, junto con especies arvenses y ruderales destaca por densidad la capitana o sisallo (*Salsola kali*).

Respecto a la avifauna, destacar la presencia en la zona de especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como rocín o alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*) especie catalogada como “sensible a la alteración del hábitat” y con una población situada en el límite sur del final del trazado soterrado e inicio del trazado aéreo de la infraestructura proyectada, la población se denomina “Varellos de las Zorras”, y cuenta con datos de nidificación y cría actuales. Este sector es una zona preseleccionada para ser incluida dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat”. Presencia también de otras especies esteparias como ganga ibérica, ganga ortega o sisón, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerables”, y cernícalo primilla catalogado como



“sensible a la alteración de su hábitat” por el citado catálogo. Es igualmente zona de campeo de rapaces como buitre leonado, alimoche, incluido en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría de “vulnerable”, águila culebrera, milano real, incluido en el catálogo Aragonés en la categoría “sensible a la alteración de su hábitat” y en el catálogo español como “en peligro de extinción”, milano negro, además de aguiluchos, ratoneros y cernícalos, entre otras especies.

La infraestructura eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sin afectar a áreas críticas para la especie. Se ubica en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón de acuerdo a Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, y por tanto en ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La infraestructura eléctrica afecta al dominio público pecuario, atravesando el trazado soterrado la “Cañada Real de Torrero” a su paso por el municipio de Zaragoza. No se afecta al dominio público forestal, tampoco se afecta a la Red Natura 2000, ni a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

La actuación (en su tramo soterrado) se ubica junto al vertedero controlado de residuos de construcción y demolición “Las Canteras”, también queda ubicada dentro de las zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sin afectar a áreas críticas para la especie.
- Área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.
- Afección al dominio público pecuario: La LAMT atraviesa en su parte soterrada la “Cañada Real de Torrero” a su paso por el municipio de Zaragoza.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afecciones sobre la vegetación natural y hábitat de interés comunitario. Valoración: Impacto potencial medio- bajo. La línea eléctrica proyectada se corresponde en su mayor parte con un trazado soterrado que discurre por caminos existentes, por lo que las afecciones a la vegetación natural y hábitat de interés comunitario 1520* se prevén poco significativas, siempre y cuando las obras de construcción de la zanja, que afectarán a una superficie de unos 954 m², se limiten a los caminos. El último tramo del trazado de la infraestructura antes de su entrada en la SET “Valdeconsejo” sí se proyecta en aéreo, pues no es posible otro tipo de trazado por ser una zona de relieve abrupto. Este trazado sí afectará a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 1520* de estepas yesosas, sin embargo, tan sólo será necesaria la instalación de 4 apoyos, dado que estos apoyos dispondrán de una configuración que se corresponde a líneas de alta tensión (y no de media tensión como la del presente proyecto). Esto permitirá aumentar la longitud de los vanos y la reducción del número de apoyos a instalar y accesos a los mismos, disminuyendo de esta forma las afecciones sobre la vegetación natural de la zona. Se producirán por tanto afecciones a la vegetación natural inventariada en las obras de instalación de los cuatro apoyos, así como en las obras de acceso a los mismos, sin embargo, de los cuatro apoyos, uno de ellos (apoyo número 1) se localiza junto al camino y parcela agrícola existente, el número 4 en terreno muy próximo a la SET “Valdeconsejo”, el apoyo número 3 se encuentra cerca de un pequeño camino existente, y tan sólo sería necesario el acondicionamiento del último tramo de acceso al apoyo número 2, de tan sólo unos 22 m de longitud.

- Afecciones sobre la avifauna y Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla. Valoración: Impacto medio- bajo. El proyecto coincide territorialmente con el ámbito del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla y limita con una población de alondra ricotí denominada “Varellas de las Zorras” donde se tienen datos de nidificación y cría actuales. Sin embargo, al tratarse de un trazado en su mayor parte soterrado que anula cualquier impacto de colisión y/o electrocución para la avifauna u otros grupos faunísticos con la línea eléctrica, así como las medidas de señalización de la línea previstas en su tramo aéreo, hacen que el



proyecto no suponga riesgos significativos de colisión y/o electrocución para la avifauna presente en la zona. La actuación es compatible con los objetivos del Plan de Conservación del cernícalo primilla pues no se afecta a sus áreas críticas. Se producirán molestias temporales a las especies por la emisión de polvo en los movimientos de tierras, ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras, que pueden alterar su comportamiento y una reducción del hábitat disponible para ambas especies.

- Afección sobre los usos del suelo. Valoración Impacto: medio. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos a través de los que discurre la línea subterránea proyectada.

- Afección sobre la orografía. Valoración Impacto: medio- bajo. El relieve de la zona en las zonas del trazado soterrado a lo largo del camino no se verá modificado, aunque sí se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de las conducciones. En estas zonas se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por la ausencia de pendientes y por su trazado por un camino existente. Será en el final del trazado aéreo de la LAMT, ubicado en las zonas de relieve más accidentado, donde las obras de instalación de los apoyos puedan generar procesos erosivos por la colocación de los apoyos o acondicionamiento de los accesos.

- Afecciones sobre el dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. En el trazado soterrado de la nueva infraestructura eléctrica se verá afectada la vía pecuaria "Cañada Real de Torrero" durante la fase de construcción. El promotor deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización administrativa por el cruzamiento de la vía pecuaria de forma previa a la actuación.

- Afecciones paisajísticas, acumulativas y sinérgicas. Impacto potencial muy bajo. El proyecto, al plantear un trazado en su mayor parte subterráneo evitará la generación de impactos paisajísticos en la zona, así como otros impactos acumulativos o sinérgicos con otras líneas aéreas existentes en la zona.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que la infraestructura eléctrica se sitúa sobre terrenos donde el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos altos por viento en la zona, con una densidad media de descargas de 0.934 km²/año, densidad media de rayos de 0,589 km²/año y densidad media de tormentas de 13.889 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, la infraestructura eléctrica se localiza en zonas con riesgos por aluvial altos, y por deslizamientos y hundimientos de muy bajos a medios.

Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de línea eléctrica aéreo- subterránea de media tensión 15 kV doble circuito de enlace SET "La Paz"- SET "Valdeconsejo", en los términos municipales de Cuarte de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por los siguientes motivos:

- La escasa magnitud de los potenciales efectos generados sobre los diversos factores del medio, minimizados por el trazado de la infraestructura en gran parte subterráneo por caminos existentes, diseño de apoyos con objeto de instalar el mínimo número, y medidas de señalización del trazado aéreo.

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento am-



biental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Se cumplirá con la normativa urbanística, y se tendrá en cuenta el informe emitido por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva con respecto a las parcelas atravesadas por la infraestructura eléctrica. El proyecto deberá ser compatible con la estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

5. De forma previa al inicio de las obras, el promotor deberá obtener del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria "Cañada Real de Torrero", que deberá tramitarse en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

6. Tal y como se indica en la documentación aportada, se señalará el tramo aéreo mediante balizas de espirales al tresbolillo con una cadencia visual de una señal cada 5 metros. También se señalará mediante balizas salvapájaros de neopreno con catadriópticos el vano entre los apoyos número 1 y número 2, para aumentar la eficacia anticolidión de aves con hábitos crepusculares como la alondra ricotí.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características que garanticen la completa seguridad de la misma.

8. Con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, en particular sobre el hábitat de interés comunitario de carácter prioritario con código UE 1520*. Los trabajos de apertura de la zanja del trazado soterrado se limitarán al camino por donde discurre, y en las obras de construcción del trazado aéreo donde las afecciones sobre la vegetación natural puedan ser más significativas, se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de afectar a vegetación inventariada, previamente al inicio de los trabajos se delimitarán las zonas donde se localiza el hábitat inventariado, y antes de la ejecución de los trabajos se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en una potencia lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con tierra o materiales extraídos para la realización de la zanja. Se utilizarán siempre que sea posible los accesos y servidumbres existentes, y la zona deberá de ser restaurada a su estado original.

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada, tal y como se contempla en el estudio de impacto ambiental.

10. Una vez finalizada la fase de construcción, se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

13. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

14. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de nueva línea eléctrica aérea de media tensión de 25 kV de potencia para enlazar “L- Sariñena” y “L/Bombeo 1-2”, en los términos municipales de Peralta de Alcofea y Torres de Alcanadre (Huesca), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Número Expte. INAGA 500201/01B/2018/00219).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II. Grupo 4, apartado 4.2 “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el artículo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”.

Promotor: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Proyecto: Construcción de nueva línea eléctrica aérea de media tensión de 25 kV de potencia para enlazar “L- Sariñena” y “L/Bombeo 1-2”, en los términos municipales de Peralta de Alcofea y Torres de Alcanadre (Huesca).

Antecedentes y Tramitación del expediente.

El 12 de febrero de 2018, se recibe la notificación de inicio de expediente con tasas y el 27 de marzo de 2018, se recibe notificación de pago de tasas. En abril de 2018 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, Ayuntamiento de Torres de Alcanadre, Comarca del Somontano de Barbastro, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transporte), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en acción- OTUS, Acción Verde Aragonesa, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR, y Sociedad Española de Ornitología (Seo/birdLife).

- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 79, de 25 de abril de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que el municipio de Peralta de Alcofea cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) aprobado definitivamente con reparos o exigencia de texto refundido el 21 de diciembre de 2016. La actuación se proyecta sobre suelo no urbanizable genérico, cuyos usos se regulan en el subtítulo III del Título VIII del texto refundido de la Normativa Urbanística del mencionado Plan. El municipio de Torres de Alcanadre no cuenta con ninguna figura de planeamiento propia, por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de la provincia de Huesca, aprobadas por acuerdo de la Diputación General de Aragón el 16 de abril de 1991, publicándose por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 17 de mayo de 1991. La zona de actuación se localiza sobre suelo no urbanizable genérico, cuyo régimen se regula en el Título VII de las citadas Normas. Determina los principales elementos del medio y las figuras de protección afectadas. Analizada la memoria ambiental presentada, se aprecia que en la valoración de la incidencia ambiental del proyecto se hace alusión reiteradamente a una reforma de línea eléctrica existente, cuando en realidad, se trata de una nueva instalación. Se entiende, por tanto, que los impactos ambientales vinculados con las actuaciones previstas no han sido valorados con rigurosidad. Situación que también se da en el estudio de alternativas que incorpora la memoria, por lo que no se justifica la elección del tipo de instalación (aérea) ni el trazado propuesto. Finalmente, entiende que el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista de la incidencia territorial siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso. No obstante, sería recomendable que el promotor justificara este proyecto en términos técnicos, ya que las afecciones ambientales y paisajísticas que provocará lo serán de manera permanente y en la documentación presentada no queda suficientemente justificada la necesidad de esta actuación.



- Dirección General de Cultura y Patrimonio comunica que consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. Se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica previa en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), informa que la actuación se encuentra próxima a la vía de titularidad autonómica A-1217 de Monflorite a Sena, de la Red Comarcal de carreteras de Aragón, siendo el punto más cercano el correspondiente al apoyo número 24 de la LAMT. En la documentación ambiental presentada se indica que la alternativa elegida consiste en la sustitución de una infraestructura ya existente por otra, siguiendo el mismo trazado. Asimismo, se adjunta el proyecto de la nueva LAMT en el cual se detalla la afección a la carretera A-1217 por su proximidad en su p.k. 33+370 al apoyo de ángulo número 24. Indica que para la instalación de los apoyos se tendrá en cuenta el cumplimiento de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y de su Reglamento General. En el caso de que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) decida someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental, el EsIA deberá contemplar con especial incidencia cómo el mencionado proyecto u obras afectarán o no a la citada carretera, analizando las afecciones ambientales y qué medidas se proponen al respecto para evitar daños y perjuicios a la infraestructura, a sus elementos funcionales, a la seguridad vial, a la adecuada gestión explotación de la vía, o las condiciones medioambientales de su entorno.

- Comarca del Somontano de Barbastro informa, que por lo que se refiere a la Comarca como entidad local previsiblemente afectada, se remiten a lo que tenga a bien expresar el Ayuntamiento, en cuanto a entidad más cercana y representativa de la población y el territorio afectados.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acuerda emitir informe a la evaluación de impacto ambiental del proyecto, conforme al artículo 35.2 del TRULA (texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón). En cuanto a las condiciones urbanísticas en el municipio de Peralta de Alcofea, la línea atraviesa terrenos clasificados como suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial "Protección Ecosistema Natural EN1: Cauces y Barrancos" y "Protecciones Sectoriales y Complementarias". La regulación que establece el PGOU para el suelo no urbanizable genérico se cita en el artículo 187, en lo que respecta al suelo no urbanizable especial "cauces y barrancos", se recoge en su artículo 182, y en lo que respecta al suelo ES1 "carreteras" su regulación se cita en el artículo 186. En cuanto a la parte de la instalación ubicada en el municipio de Torres de Alcanadre, considerando la ausencia de planeamiento urbanístico municipal la regulación aplicable será la establecida en las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca (NNSSPP), cuyo artículo 7.3.1. establece los usos tolerados en el suelo no urbanizable. Se trataría de un uso autorizable conforme a las NNSSPP provinciales. En el caso del municipio de Peralta de Alcofea, el PGOU en su plano PO-03 otorga al Canal de Pertusa la consideración de suelo no urbanizable especial "cauces y barrancos" incluido dentro del suelo no urbanizable especial de ecosistema natural. No obstante, atendiendo a la propia definición que realiza el planeamiento de los terrenos incluidos en dicha protección como "cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas" podría considerarse un error la inclusión de un canal de riego en esta categoría de suelo. En consecuencia, las limitaciones de uso que se establecen para este tipo de suelo pudieran resultar excesivas en lo que respecta al propio canal, no resultando incompatible el que pueda ser cruzado por una línea eléctrica, siempre y cuando sea autorizable por parte del organismo competente. En cuanto a otras cuestiones, parte del trazado de la línea discurre por terrenos con afecciones sectoriales: Canal de Pertusa, Carreteras A-1217 y CHE-1412, y vía pecuaria "Vereda de la Huega".



Por tanto, se recuerda que deberá solicitarse autorización para la realización de estas obras a los organismos afectados.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite comunicación de informe con respecto al proyecto de referencia (N/REF 2018-GM-253) donde concluye en lo que respecta a sus competencias desde el punto de vista medioambiental, que analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se cumplan las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, prestando especial atención a los cursos de agua existentes en la zona y a su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas. En caso de ser necesaria la corta de vegetación en zona de afección de cauces, deberá conservarse, en la medida de lo posible, tanto el estrato arbustivo existente en la ribera de los mismos.

- Comunidad de Regantes de Alcanadre, expone que una vez valorado el trazado presentado del proyecto y las posibles afecciones a sus infraestructuras, concede la autorización para la ejecución del proyecto.

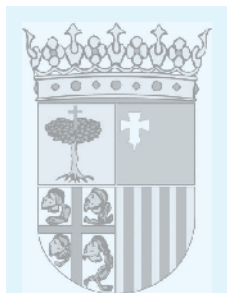
Una vez analizada la memoria ambiental presentada por el promotor, se aprecia que en la valoración de la incidencia ambiental del proyecto se hace alusión reiteradamente a una reforma de línea eléctrica existente, cuando en realidad se trata de una nueva instalación. Se entiende, por tanto, que los impactos ambientales vinculados con las actuaciones previstas no han sido valorados con rigurosidad. Esta situación se da también en el estudio de alternativas que incorpora la memoria, por lo que no se justifica la elección del tipo de instalación (aérea), ni el trazado propuesto. Tampoco se valora la alternativa de trazado paralelo en su totalidad a la carretera A-1217 para evitar afecciones a zonas con mayor afluencia de avifauna por su situación junto al canal de Pertusa y balsas de riego. Por todo ello, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental considera que la documentación aportada no está correctamente definida y requiere información a fecha 10 de octubre de 2018 para poder continuar con el expediente: El Documento Ambiental definirá con claridad si se trata de un nuevo trazado o de una reforma de una línea ya existente, evaluando los impactos ambientales vinculados con las actuaciones previstas con rigurosidad. Si se trata de un nuevo trazado, el estudio de alternativas valorará el soterramiento del tramo junto al canal de Pertusa, o bien aprovechará el paralelismo con la A-1217 alejándose del citado canal. Se detallarán también los apoyos y armados del tramo aéreo proyectado, incluyendo planos de vista lateral y alzado de cada apoyo, que garanticen una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m.

Con fecha 25 de julio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notifica trámite de audiencia de archivo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de nueva línea aérea MT 25 kV para enlazar "L- Sariñena- L/Bombeo 1-2", en los términos municipales de Peralta de Alcofea y Torres de Alcanadre (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

El 7 de noviembre de 2019, el promotor presenta en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una copia de CD que contiene anexo II al proyecto visado y traza georreferenciada, solicitando que, teniendo por presentada esta documentación, se tramite y conceda la autorización para la ejecución de la instalación. Este anexo se redacta tras informe de la CHE de fecha 12 de febrero de 2017, con número ref: 2017-6-AO-1252, donde se exige que la cimentación de los apoyos se ubique al otro lado de la fila de cipreses y en la franja definida entre los 25 m y 45 m expropiados en el margen derecho respecto al eje de la acequia de Pertusa, sin verse afectada la zona arbolada que existe paralela a ambos lados de la acequia. Esta modificación del trazado de la LAMT en su tramo inicial de forma paralela al Canal de Pertusa no se considera sustancial con respecto al trazado inicial de la línea eléctrica.

El 18 de noviembre de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite de nuevo requerimiento de información con respecto a la definición de un Documento Ambiental que evalúe los impactos ambientales vinculados con las actuaciones previstas con rigurosidad, y respecto al detalle de los apoyos y armados del tramo aéreo proyectado, incluyendo planos de vista lateral y alzado de cada apoyo, que garanticen una distancia entre conductores no aislados igual o superior a 1,5 m.

El 27 de enero de 2020, tiene entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor del proyecto, la documentación solicitada, haciendo entrega de un CD que contiene el Documento Ambiental y la traza georreferenciada en coordenadas UTM (ETRS89

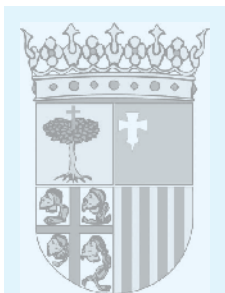


HUSO 30) en formato. shp. En el documento ambiental se evalúan los impactos de la nueva línea aérea MT al tratarse de un nuevo trazado exponiendo, en el apartado “Principales alternativas y análisis de los potenciales impactos- Alternativa 1 (elegida)”, la imposibilidad de soterrar junto al Canal de Pertusa por la carretera CHE-1412 por cumplimiento de la normativa de la CHE. A su vez, se informa que el trazado discurre por la zona de expropiación de la CHE (a propuesta de la CHE) suponiendo un trazado más corto con menor impacto sobre los usos del suelo que al realizarlo en paralelo a la carretera A-1217. Se aporta plano de detalle de los apoyos y armados solicitados, y permiso de la Comunidad de Regantes de Alcanadre.

Descripción básica del proyecto presentado y alternativas estudiadas.

Se proyecta la construcción de una nueva línea eléctrica aérea de media tensión de 25 kV de potencia y 3.088,65 m de longitud total para enlazar la línea “Pertusa-Sariñena” con la línea “Peralta-Bombeo 1-2”, derivando en la mejora de la calidad y la fiabilidad del servicio de energía eléctrica en la zona de suministro. La nueva línea eléctrica tendrá su origen en apoyo número 8’ a instalar de la LAMT 25 kV “Peralta- Bombeo 1-2”, desde donde, a través de 15 alineaciones y 19 apoyos, se llegará al apoyo número 26 que sustituirá al apoyo número 41 existente de la LAMT 25 kV “Pertusa- Sariñena”. En el apoyo número 26 se instalará cruceta de derivación y se forrarán los puentes. Durante la ejecución de la nueva línea aérea o con posterioridad a su realización, se desmontará el apoyo número 41 de la LAMT 25 kV “Pertusa-Sariñena”, sustituyéndolo por el apoyo número 26 de la nueva LAMT, y se retensarán los vanos anterior y posterior. El apoyo número 8’ será un apoyo de conversión aéreo-subterránea con armado en triángulo TR3 que garantiza la distancia mínima de 1,5 m entre conductores no aislados, con aislamiento de las bajantes, y donde se instalarán autoválvulas y terminales unipolares. Desde él partirá trazado eléctrico subterráneo de 36 m de longitud y un circuito enterrado en zanja bajo tubo hormigonado con cable tipo RH5Z118/30 kV de 240 mm² de aluminio hasta el CT existente Z07988. Desde el apoyo número 8’ partirá también el trazado aéreo de la LAMT, será una nueva línea aérea de un circuito con tres conductores por fase tipo LA-110, con apoyos metálicos de celosía tipos C16-3000, C18-2000, C18-3000, C20-2000 y C22-2000, con armados, según última documentación aportada en triángulo TR3 y armados al tresbolillo TB1 que garantizan según planimetría aportada la distancia mínima de 1,5 m entre conductores no aislados, y en los armados al tresbolillo TB1, la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior no inferior a 1,5 m. La composición de las cadenas de aisladores en amarre no se define con claridad, pues según el anexo II los aisladores serán de tipo polimérico CS70AB 170/1150 que aseguran una distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; aunque en el documento se siguen nombrando los aisladores indicados en el proyecto constructivo inicial tipo U70BS con 4 platos que aseguran una distancia de, al menos, 700 mm entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Se aislarán con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar todos los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales, minimizando así la electrocución aviar. Para disminuir los riesgos de colisión de la avifauna, el proyecto constructivo prevé la colocación de balizas salvapájaros entre los apoyos número 8’ al número 16 por afección al Canal de Pertusa. Serán balizas de tiras neopreno en “X” de 5x35 cm, dispuestas en los conductores de radio aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo. Considerando el escaso relieve del terreno y la ubicación del proyecto sobre campos de cultivo agrícola con caminos de acceso ya existentes, no será necesaria la apertura de nuevos accesos.

El análisis de alternativas propone tres alternativas además de la alternativa 0 que supondría la no realización de un proyecto con un elevado interés público que permitirá el bombeo necesario para la adecuación y modernización de zonas de regadío para el desarrollo del sector agropecuario de la zona. Considerando que el emplazamiento no se ubica en una zona ambientalmente sensible y muy antropizada y no se prevén, a priori, impactos ambientales severos o críticos sobre los valores de conservación en la zona, se puede considerar que los beneficios socioeconómicos compensan el impacto ambiental negativo de esta instalación eléctrica de corto recorrido. La alternativa elegida (alternativa 1) supone una modificación del trazado propuesto en el proyecto inicial, discurrendo finalmente por la margen derecha del Canal de Pertusa y respetando las fajas de ciprés mediterráneo en torno a la infraestructura, debido al requerimiento establecido en la Resolución de CHE. El trazado final afecta a terrenos cuya titularidad es de CHE, evitando afecciones en fincas particulares. Se dispone también del permiso de la Comunidad de Regantes de Alcanadre para tender la línea en subterráneo desde el CT existente en el interior de sus instalaciones. Este trazado es el trazado más corto posible y en consecuencia con menor impacto sobre los usos del suelo, dis-



curriendo la mayor parte del recorrido por zonas cultivadas de regadío muy alteradas y de escaso valor ambiental. Buena parte del recorrido discurre próximo a infraestructuras de comunicación existentes, y no deben de realizarse grandes desmontes para el acceso a los apoyos, ni acopios de materiales sobrantes, siendo esta la opción con menor impacto ambiental. La alternativa 2 supone un trazado eléctrico paralelo a la carretera A-1217, con una mayor longitud del trazado, atravesando la zona de la balsa mediante tendido eléctrico aéreo o subterráneo dentro de la parcela, y no cuenta con el permiso de los propietarios de los cultivos, por lo que esta alternativa se desaconseja. La alternativa 3 implicaría soterrar la línea eléctrica en el sector próximo a la acequia de Pertusa durante 1.181,6 m. Esta alternativa se desaconseja porque la alternativa 1 ya cumple con las prescripciones establecidas por CHE, por su coste económico, y por considerar que con las medidas antielectrocución y anticolidión establecidas, la línea no producirá un impacto relevante.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones de climatología, hidrología, geología y geomorfología, formaciones vegetales, comunidades faunísticas, medio perceptual y medio socioeconómico (población y poblamiento, usos del suelo, sectores de actividad y mercado de trabajo, etc.). Se identifican una serie de unidades de vegetación en la zona entre las que se destacan los terrenos agrícolas, que ocupan la mayor parte del emplazamiento y de las zonas próximas, dedicadas al cultivo de secano (trigo y cebada), y sobre todo de regadío aprovechando las zonas fértiles de fondos de valle. Destacan también los carrizales y formaciones higrófilas en el entorno de acequias de riego y canales y zonas de aliviaderos en el entorno del emplazamiento. Formaciones de frondosas en los márgenes del río Alcanadre con especies con una elevada demanda de agua para su crecimiento como chopos que pueblan de forma continua las riberas del río. Respecto a los hábitats de interés comunitario se indica que el proyecto afecta muy puntualmente al HIC 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas anuales de Thero-Brachypodietea". La fauna presente en el área de estudio está muy ligada a la actividad humana, encontrando aves antropófilas, entre las que destacan las paseriformes como gorrión común, estornino negro, jilguero, pardillo, triguero, etc. También hay presencia de paloma bravía, paloma torcaz, grajilla, urraca, cigüeña y algunas rapaces como cernícalo vulgar, ratonero o milano negro. Destacar la presencia de rapaces de interés como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), que puede nidificar en zonas de cultivos extensivos próximos al emplazamiento. La especie de avifauna de mayor interés en la zona es alimoche (*Neophron percnopterus*), con varios puntos de nidificación en los cortados del río Alcanadre. Según se indica en el documento ambiental, el punto de nidificación más próximo está situado a 4,7 km al sur de la infraestructura, y a más de 5 km al norte y al este se localizan otros puntos de nidificación de la especie, no habiendo dormideros en zonas próximas. Las poblaciones de milano real (*Milvus milvus*) y sus zonas de dormidero se localizan lejos del emplazamiento, a más de 15 km al oeste del emplazamiento. Encontramos también una zona de interés para las aves esteparias como la ortega (*Pterocles orientalis*), sisón común (*Tetrax tetrax*), o alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*) a unos 3,5 km al noroeste de la zona de estudio. En zonas alejadas del emplazamiento se localizan varios espacios de interés natural incluidos en la Red Natura 2000. La Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Serreta de Tramaced" se encuentra a unos 13 km al oeste del emplazamiento del proyecto, y la ZEPA "Sierra y Cañones de Guara" a unos 20 km al norte. El Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Yesos de Barbastro" se encuentra a 12 km al este, y el LIC "Sierra y Cañones de Guara" a unos 23,7 km al norte.

La descripción y valoración de impactos en la fase de obras identifica como afecciones compatibles aquellas sobre la atmósfera, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje y medio socioeconómico por el acondicionamiento de los accesos, tránsito de maquinaria, movimientos de tierra, emisión de gases contaminantes por parte de la maquinaria, y vertidos accidentales y lavado de cubas de hormigón. En la fase de explotación se consideran compatibles los impactos sobre la atmósfera, suelo, agua, vegetación y paisaje. Los impactos sobre el medio socioeconómico por el desarrollo socioeconómico se consideran positivos, y los impactos más significativos y valorados como moderados van a darse en esta fase sobre la fauna, por el efecto barrera derivado de la instalación eléctrica proyectada, y por la mortalidad de la avifauna por electrocuciones y colisiones, así como el impacto compatible-moderado sobre el paisaje por la presencia de la infraestructura.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves y quirópteros, mediante el cumplimiento del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Se indica también que se instalarán balizas salvapájaros en el tramo paralelo al Canal de Pertusa, ubicadas alternativa-



mente en los tres conductores, con una cadencia mínima de 1 baliza cada 15-20 m, de forma que, en alzado lateral, la distancia visual resultante entre dos balizas consecutivas sea de aproximadamente 10 m. Se plantean también medidas preventivas y correctoras específicas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y la cubierta vegetal, señalando que en este caso concreto no se prevén afecciones reseñables en estos aspectos.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales, establecer las medidas correctoras que puedan requerirse durante el desarrollo del proyecto, realizar un seguimiento de la evolución de los factores ambientales y detectar impactos no previstos, evaluar la eficacia de las medidas correctoras y evaluar la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. Su aplicación comienza de forma paralela al inicio de las obras y se dilata en el tiempo tras la finalización de estas para corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar la existencia de posibles impactos residuales. El plan de vigilancia contendrá al menos el control del cumplimiento de la normativa existente en materia de calidad ambiental (emisiones, vertidos, ruidos, etc.), control de los vertidos y manipulación de la maquinaria en los lugares autorizados, control del transporte de materiales a vertederos autorizados, establecimiento de las medidas necesarias en materia de seguridad y salud de las personas relacionadas con la obra. Una vez finalizadas las obras de construcción de la línea eléctrica será necesario realizar un informe sobre el desarrollo de las mismas, las afecciones detectadas y las medidas correctoras y preventivas llevadas a cabo, el cual se presentará al órgano ambiental competente.

El documento concluye que la valoración global de las afecciones de las obras relativas a la construcción de la LAMT 25 kV, puede considerarse compatible con la conservación del medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas, y el plan de seguimiento ambiental, y sobre todo se establezcan medidas de integración paisajística, siendo el impacto sobre la fauna, el más destacados. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

Documentación presentada.

Proyecto constructivo y documento ambiental. Fecha de presentación: enero de 2018.

Anexo II al proyecto (modificación trazado en torno Canal de Pertusa): noviembre de 2019.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 2019.

Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza entre las poblaciones de Peralta de Alcofea y Torres de Alcanadre, el primer tramo (del apoyo número 8' al número 15) junto al Canal de Pertusa, y el tramo final en torno a la carretera A-1217, en los polígonos 1 y 501 del término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), y en los polígonos 9 y 10 del término municipal de Torres de Alcanadre (Huesca). Las coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos que definen aproximadamente el trazado de la línea proyectada son apoyo 8' (742.160/4.648.105), apoyo 12 (741.892/4.648.634), apoyo 15 (741.508/4.649.076), apoyo 18 (741.053/4.649.101), apoyo 20 (740.762/4.649.274), apoyo 24 (740.040/4.649.458) y apoyo 26/41 exist. (739.747/4.649.679).

Aspectos generales.

El proyecto se ubica en la margen izquierda del río Alcanadre, poco antes de que el Guatzalema se convierta en su afluente por la margen derecha, entre los términos municipales de Torres de Alcanadre y Peralta de Alcofea. El clima es de tipo mediterráneo continentalizado, matizado por el efecto de su ubicación en una zona llana, bien venteada al norte de los relieves estructurales y al sur de las Sierras Pirenaicas. Desde el punto de vista geológico, la zona se encuentra dentro del "Complejo Morfoestructural del Valle Medio del Ebro", o, en términos puramente geológicos, "Cuenca Terciaria del Ebro", más precisamente en su sector más central, al encontrarse a escasos km del propio río. Entre los cursos hidrográficos importantes del área de estudio (Alcanadre y Guatzalema) se disponen grandes extensiones con un modelado suave que caracterizan al Somontano de Barbastro, región con pendiente suave situada al pie de las sierras exteriores oscenses. Los elementos fundamentales del paisaje están condicionados por la disposición tabular de las lineaciones de paleocanales del Terciario y sobre todo por la distribución de los materiales cuaternarios. Los depósitos de terraza como glaciares antiguos constituyen las plataformas más altas del relieve, denominadas sasos o sardas.

La ocupación principal del suelo en las parcelas donde se ubicará la línea eléctrica son los terrenos agrícolas de campos de cultivo de regadío, con cultivos de alfalfa y maíz principalmente. En la margen izquierda del canal de Pertusa hay cultivos de secano (trigo y cebada),



aprovechando en ambos casos las zonas fértiles de los fondos de valle de forma continua. En torno a las redes de acequias y canales y zonas de aliviaderos, situados en las zonas de regadíos, presencia de carrizales y formaciones higrófilas, y en los márgenes del río Alcanadre presencia de formaciones vegetales de frondosas. Respecto a los hábitats de interés comunitario, el proyecto afecta puntualmente a los HICs 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas anuales de Thero-Brachypodietea”^{*} de carácter prioritario, e HIC 9340 “Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”, sobrevolando la línea estos hábitats en el vano entre su apoyos número 19 y número 20, y localizándose los dos apoyos en el límite entre campos de cultivo y vegetación natural.

Respecto a la avifauna, una de las especies de mayor interés en la zona es el alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como “vulnerable” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, con algunos puntos de nidificación en los cortados del río Alcanadre, el más próximo a unos 4,3 km al suroeste de la línea proyectada. Destacar también la presencia de aves rapaces de interés como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogado también como “vulnerable” según el citado Catálogo, que puede nidificar en zonas de cultivos extensivos próximos al emplazamiento. Se trata también de una zona de interés para las aves esteparias como la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), sisón común (*Tetrax tetrax*) o alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*). El límite suroeste de la línea proyectada, y a unos 1,3 km al noreste se encuentran áreas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la “Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto”. Las densidades de observación más elevadas se encuentran al noreste de la línea proyectada, aproximadamente a 3,3 km de la misma. Presencia también de avifauna ligada a la actividad humana, con especies antropófilas como gorrión común, estornino negro, jilgero, y otras especies como paloma bravía, paloma torcaz, grajilla, urraca, cigüeña y rapaces como el cernícalo vulgar, ratonero o milano negro.

A unos 21,2 km al norte se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Bierge, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

La actuación no se localiza en el ámbito de Espacios Naturales Protegidos, de la Red Natura 2000, o ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Las ZEPAS más cercanas son la ZEPA “Serreta de Tramaced”, a unos 11 km al oeste, y la ZEPA “Sierra y Cañones de Guara”, a unos 20,5 km al norte. No se afecta a lugares de interés geológico, a humedales incluidos en el convenio Ramsar o humedales singulares de Aragón, ni a árboles singulares de Aragón. No se afecta al dominio público forestal.

Aspectos singulares.

- Afección al dominio público pecuario: La LAMT atraviesa entre sus apoyos número 17 y 18 la “Vereda de La Hueva”.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afecciones sobre la avifauna. Valoración: Impacto medio. La construcción de la nueva infraestructura eléctrica en trazado aéreo generará riesgos de electrocución, colisión y fragmentación del hábitat para las especies de avifauna presentes en la zona, sin embargo la infraestructura se adapta a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, con armados que garantizan distancias entre conductores no aislados de más de 1,5 m, y en los armados al tresbolillo distancias entre la semicruceta inferior y el conductor superior no inferiores a 1,5 m; así como con el aislamiento con vaina de polipropileno tipo CSCD de 3m Scotch o similar de todos los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. La documentación aportada no define con claridad el tipo de aisladores que conformarán las cadenas de amarre, aunque los dos tipos de aisladores citados garantizan distancias mínimas de 0,70 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Sin embargo, los aisladores poliméricos evitarán el posado de las aves en el propio aislador, por lo que se consideran muy adecuados para la protección de la avifauna al impedir o hacer improbable que sean utilizados como zona de posada de las aves. El apoyo 8' de conversión aéreo- subterránea con armado en bandera garantiza también las prescripciones



técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión establecidas en el artículo 6 del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. La instalación de balizas salvapájaros entre los apoyos número 8' al número 16 por afección al Canal de Pertusa y balsas de riego, generando un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo, minimizará los riesgos de colisión para la avifauna del entorno.

- Afección sobre vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. La línea discurre en la práctica totalidad de su trazado por terrenos agrícolas con caminos de acceso existentes. Los apoyos número 19 y número 20 se ubican en el límite entre campos de cultivo y zonas de vegetación natural inventariada como HIC 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas anuales de Thero-Brachypodietea"* de carácter prioritario, e HIC 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", por lo que estas comunidades vegetales con escasa representación en la zona pueden verse afectadas.

- Afección sobre la orografía. Valoración: impacto potencial bajo. El trazado previsto en una zona más bien llana minimiza la afección sobre la geomorfología, sin que se prevea la generación de procesos erosivos por la colocación de los apoyos o acondicionamiento de los accesos.

- Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El vano entre los apoyos número 17 y número 18 de la línea eléctrica atraviesa el dominio público pecuario, concretamente la vía pecuaria "Vereda de La Hueva". Por ello, se deberá tener en cuenta lo previsto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la nueva infraestructura y el dominio público afectado.

- Afección al riesgo de incendio forestal: impacto potencial medio. La actuación queda ubicada en zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Afección al paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. La línea eléctrica se traza en un área antropizada dominada por los campos de cultivo, instalaciones agropecuarias, otras infraestructuras eléctricas y vías de comunicación, aprovechando el paralelismo con la carretera A-1217, CHE-1412, y con el Canal de Pertusa.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves (análisis G2 de susceptibilidad de Riesgos de la aplicación Infosig del Gobierno de Aragón), se determina que la mayoría de los apoyos, y consecuentemente del tendido aéreo, se sitúan sobre terrenos donde el riesgo de incendios forestales es de los tipos 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgos meteorológicos medios por viento en la zona, con una densidad media de descargas de 1.828 km²/año, densidad media de rayos de 1,18 km²/año y densidad media de tormentas de 18,203 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, la infraestructura eléctrica se localiza en zonas con riesgos por deslizamiento de muy bajos a medios, y riesgo por hundimiento muy bajo.

Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de línea eléctrica aérea de media tensión de 25 kV de potencia para enlazar "L- Sariñena" y "L/Bombeo 1-2", en los términos municipales de Peralta de Alcofea y Torres de Alcanadre (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., por los siguientes motivos:

- La escasa magnitud de los potenciales efectos generados sobre los diversos factores del medio, minimizados por la adaptación del tramo aéreo de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente.



- Escasa afección a la vegetación natural de la zona por la implantación de los apoyos o acondicionamiento de accesos a los mismos, al discurrir la traza de la línea por campos de cultivo y sin necesidad de apertura de nuevos accesos.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra, incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4. Tal y como indica la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras) en su informe, la actuación se encuentra próxima a la vía de titularidad autonómica A-1217, de Monflorite a Sena, siendo el punto más cercano el correspondiente al apoyo número 24 de la LAMT, por lo que para la instalación de los apoyos se tendrá en cuenta el cumplimiento de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón y de su Reglamento General.

5. Se deberán realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

6. Las cadenas de aisladores a instalar serán, tal y como se indica en la documentación aportada (anexo II), de tipo polimérico CS70AB 170/1150, que aseguran una distancia de, al menos, 1000 mm entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, y evitan el posado de las aves en el propio aislador, por lo que se consideraran adecuados para la protección de la avifauna al impedir o hacer improbable que sean utilizados como zona de posada de las aves.

7. Tal y como se indica en el documento ambiental, para disminuir los riesgos de colisión de la avifauna en el tramo aéreo en torno al Canal de Pertusa (desde el apoyo número 8' al apoyo número 16), se colocarán balizas salvapájaros formadas por tiras de neopreno de 5 x 35 cm, con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m en cada conductor. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

8. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

9. Durante la realización de las obras proyectadas, se evitarán afecciones innecesarias y se respetarán al máximo las zonas de vegetación natural afectadas, particularmente en los trabajos a realizar en la instalación de los apoyos número 19 y número 20, ubicados en zonas de vegetación natural inventariada. Se utilizarán los accesos y servidumbres existentes, evitando la apertura de nuevos accesos. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de



maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

10. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación de vía pecuaria "Vereda de La Huega" por cruce por sobrevuelo de línea eléctrica entre sus apoyos número 17 y 18, tal y como se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

11. Una vez finalizada la fase de construcción, se recogerá cualquier tipo de residuo o excedente de obra que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

13. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental del documento ambiental, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental, para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de las balizas salvapájaros y los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. La vigilancia se realizará durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de mayo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2020, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación Parque Eólico “Los Gigantes”, en los términos municipales de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza). (Expediente número: TE-AT0059/18 y G-EO-Z039/2018).

Por Orden de 26 de febrero de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 2.º de la vigente Ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en alguno de los ayuntamientos mencionados, pudiendo trasladarse a los terrenos si, así lo solicita el interesado.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el Alcalde del Ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Enel Green Power España, S.L.U. y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta Resolución se publicará en el “Diario de Teruel”, un periódico de difusión regional y “Boletín Oficial de Aragón”, y se expondrá en el tablón de anuncios de los ayuntamientos afectados y se notificará a los afectados.

Teruel, 28 de mayo de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

Anexo:

Convocatoria de los titulares de los bienes afectados por la instalación eléctrica "Parque Eólico Los Gigantes" en los TT.MM. de Blesa (Teruel) y Moyuela (Zaragoza).

Ayuntamiento de Moyuela. Día 8 de julio de 2020

HORA	Nº Finca	titular	Datos de la finca			Aerogenerador				Torre meteorológica (m²)	Platafor Temporal (m2)	Linea subterránea		Caminos Longitud (m.l.)	Camino Sup. (m²)
			Pol.	Par.	USOS	Uds	Nº	Vuelo (m²)	Plataf. (m²)			Cimentación (m²)	Long. Serv. (m.l.)		
10:00	11	Desconocido	99	60001	pastos							6	18		
		Hdros Carmen													
10:15	4	Berné Bordonada: Carmen, José y Ricardo Lascasas Berné	17	347	Labor secano				2882	62			5		
10:30	9	Simón Gracia Soriano	17	277	Labor secano							1	3		
		Eloy Royo													
10:45	20	Bordonada María Concepción Marco Pérez	17	201	Labor secano									30	273

Ayuntamiento de Blesa. Día 8 de julio de 2020

HORA	Nº Finca	titular	Datos de la finca			Aerogenerador				Torre meteorológica (m²)	Platafor Temporal (m2)	Linea subterránea		Caminos Longitud (m.l.)	Camino Sup. (m²)
			Pol.	Par.	USOS	Uds	Nº	Vuelo (m²)	Plataf. (m²)			Cimentación (m²)	Long. Serv. (m.l.)		
11:45	16	Desconocido	25	60003	Labor secano									17	176
12:00	22	Hdros. de Pascual Gracia Bordonada	27	266	Labor secano							20	60		4
12:15	32	Andrés Gracia Bernal	27	283	monte alto				357						
	35		27	215	Labor secano	0.97	LG-02		7618	2671	274	73	219	59	368
12:35	39	Antonio Aznar Cubero	27	290	pastos									2	216
12:50	41	Mercedes Gadea Burriel	25	55	Labor secano							222	666		
		Eduardo Pina Pina													
13:10	42	Rosa Jesús Pina Pina Hdros. De Celestino Pina Crespo	27	191	Almendr o secano							180	540		9
13:25	46	Miguel Gimeno Royo	25	58	Labor secano							25	75		40
	76		27	77	Labor secano				1039						
13:45	49	Antonio Aznar Tirado	27	188	Labor secano							35	105	82	1071

HORA	Nº Finca	titular		Datos de la finca				Aerogenerador				Torre meteorológica (m²)	Platafor Temporal (m2)	Linea subterránea		Caminos Longitud (m.l.)	Camino Sup. (m²)	
		Pol.	Par.	USOS	Uds	Nº	Vuelo (m²)	Plataf. (m²)	Cimentación (m²)	Long. Serv. (m.l.)	Ocupación temporal (m²)							
14:00	56	Concepción Bernal	26	22	Labor secano										6		288	
		Gimeno																
		Manuel Carmelo Gimeno Bernal Mercedes Lisbona Santiago																
14:15	61	Hdros. De Blas Artigas Martín	26	24	Labor secano							3	9			1		
14:30	63	Joaquina Mercadal	27	96	Labor secano									66		75	713	
14:45	70	Hdros. De Rojo Garcés	27	79	Labor secano											2	20	
15:00	74	María Ortiz y Hernández	26	12	Labor secano-Pastos						380	424			45	135	23	239



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la ampliación de los montes de utilidad pública números 438 y 440 de los de la provincia de Zaragoza (números Z-1012 y Z-1017 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominados “Riberas del río Matarraña en término de Maella” y “Ribera del río Matarraña en el término de Nonaspe (Tramo I)”, ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sitios en los términos municipales de Maella y Nonaspe, respectivamente.

Se está tramitando en este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, promovido de oficio por Acuerdo de 16 de marzo de 2020 del Director del Servicio, el expediente número DUP 1/20, para la ampliación de los montes de utilidad pública números 438 y 440 de los de la provincia de Zaragoza, y números Z-1012 y Z-1017 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, denominados “Riberas del río Matarraña en término de Maella” y “Ribera del río Matarraña en el término de Nonaspe (Tramo I)”, pertenecientes ambos a la Comunidad Autónoma de Aragón y sitios en los términos municipales de Maella y Nonaspe, respectivamente, mediante la declaración de utilidad pública de la parcela 95 del polígono 14 del catastro de rústica del término municipal de Maella y de la parcela 159 del polígono 1 del término municipal de Nonaspe, y su simultánea agregación a los citados montes de utilidad pública números 438 y 440, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 26 a 29 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 16 de marzo de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BANZ- 004/2020.

Fechas: los días 29 y 30 de junio, 1 y 2 de julio 2020.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507 e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas- Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 28 de mayo de 2020.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
Expone:
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
Solicita:
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto constructivo y adenda al proyecto constructivo de la red de colectores de la estación depuradora de aguas residuales de Torla (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto constructivo y adenda al proyecto constructivo de la red de colectores de la de la depuradora de aguas residuales Torla (Huesca) redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito o por medios telemáticos sus alegaciones.

A tal fin, la documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avda. José Atarés, 101, 3.ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Torla (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación, y por medios telemáticos al correo electrónico: iaa@aragon.es.

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE TENIS DE MESA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa, relativo a la convocatoria de asamblea general ordinaria.

Se convoca asamblea general ordinaria de la Federación Aragonesa de Tenis de Mesa el jueves, 16 de julio de 2020, a las 19:00 horas en la sala de la Casa de Federaciones.

Orden del día:

1. Aprobación cuentas 2019-2020.
2. Aprobación tarifas e inscripciones de la próxima temporada, del presupuesto para la temporada 2020-21 y del porcentaje destinado al Programa de Aulas de Tecnificación.
3. Aprobación Proyecto Deportivo.
4. Aprobación solicitud de subvenciones.
5. Aprobación modificación de los Estatutos.
6. Aprobación de la Comisión Electoral, del Reglamento y del Calendario Electoral.
7. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 3 de junio de 2020.— El Presidente, David Martínez Moreno.